



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
21 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité contra la Tortura

**Octavo informe periódico que Suecia debía
presentar en 2018 en virtud del artículo 19
de la Convención con arreglo al procedimiento
facultativo de presentación de informes* ** *****

[Fecha de recepción: 26 de noviembre de 2018]

* Los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Suecia (CAT/C/SWE/6-7) fueron examinados por el Comité en sus sesiones 1252ª y 1255ª, celebradas los días 4 y 5 de noviembre de 2014 (véanse CAT/C/SR.1252 y 1255). Tras examinar el informe, el Comité aprobó observaciones finales (CAT/C/SWE/CO/6-7).

** Los anexos del presente informe pueden consultarse en los archivos de la Secretaría. También pueden consultarse en la página web del Comité contra la Tortura.

*** La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

GE.18-22476 (S) 250619 230719



* 1 8 2 2 4 7 6 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Gobierno de Suecia tiene el honor de presentar su octavo informe periódico, en cumplimiento del artículo 19 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El informe comprende las medidas legislativas, administrativas y de otra índole relacionadas con las distintas disposiciones sustantivas de la Convención adoptadas por Suecia desde que el país presentó sus informes periódicos sexto y séptimo combinados (CAT/C/SWE/6-7). Se ha seguido, para ello, la lista de cuestiones aprobada por el Comité en su 59º período de sesiones (CAT/C/SWE/QPR/8).
2. En los anexos de este informe se ha incluido una serie de datos estadísticos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en los párrafos 2 y 11

3. A continuación figura la respuesta combinada a las cuestiones planteadas en los párrafos 2 y 11. Como Suecia declaró en sus informes periódicos sexto y séptimo combinados en octubre de 2013 (CAT/S/SWE/6-7) y en el diálogo celebrado en noviembre de 2014, el Gobierno entiende que la Convención no obliga a los Estados partes a incorporar a su legislación interna ninguna disposición específica sobre la tortura. Las leyes y normas suecas, incluida su legislación penal, cumplen plenamente los requisitos de la Convención. En su primer informe (CAT/C/5/Add.1), Suecia ofreció una completa relación de las leyes pertinentes, que tipifican, entre otros delitos, varias formas de agresión. Desde entonces, Suecia ha ampliado no solo los actos proscritos por la ley, sino también su jurisdicción. Es preciso mencionar, respecto del último informe de Suecia, que, en ciertos casos, los actos de tortura pueden ser castigados en virtud de la nueva Ley de Responsabilidad Penal por Genocidio, Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra (núm. 2014:406). Los delitos contemplados en dicha Ley están sometidos a la jurisdicción universal y no son objeto, por lo general, de ningún régimen de prescripción. Por otra parte, se ha elevado recientemente el castigo mínimo aplicable a varios delitos de gravedad que pueden constituir actos de tortura, incluidas las agresiones graves.
4. La comisión de investigación nombrada para examinar si es necesario contar en la legislación penal sueca con una disposición específica sobre la tortura presentó sus conclusiones en septiembre de 2015, en el memorando ministerial titulado *¿Una disposición específica sobre la tortura? [Ett särskilt tortyrbrott?]* (Ds 2015:42). En el memorando se propone tipificar la tortura como un delito específico. También se propone someter ese delito a la jurisdicción universal y excluirlo del régimen de prescripción. El memorando se ha distribuido y será objeto de consultas oficiales. Las administraciones públicas están estudiando la cuestión.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 a)

5. En unas respuestas anteriores al Comité, Suecia describió las normas que rigen en su legislación el derecho de los detenidos a acceder a la asistencia letrada (CAT/C/SWE/CO/5/Add.1). En virtud de la ley sueca, el imputado tiene derecho, independientemente de que haya sido privado de libertad, a un abogado de oficio tan pronto como se le notifiquen los indicios de la comisión de un delito, es decir, antes de ser sometido a un interrogatorio al respecto. En otras palabras, la cuestión del derecho a un abogado defensor se plantea en una etapa muy temprana y se resuelve en la práctica con rapidez.

6. Desde noviembre de 2016 se ha reforzado aún más el derecho a un abogado defensor mediante la aplicación de la Directiva sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales (2013/48/UE)¹. El investigado que haya sido privado de libertad y esté representado por un abogado de oficio o particular que cumpla los requisitos pertinentes, dispone en la actualidad de un derecho ilimitado a reunirse y a comunicarse en privado con este. Lo mismo cabe decir de otros medios de comunicación, como pueden ser, por ejemplo, las llamadas telefónicas o las cartas entre las personas privadas de libertad y su abogado defensor.

7. Se está trabajando también en la aplicación de la Directiva de la Unión Europea relativa a la asistencia jurídica (2016/1919/UE)² y de la Directiva relativa a las garantías procesales de los menores (2016/800/UE)³. Ambas Directivas deberán haber sido aplicadas en la primavera de 2019. Para ponerlas en práctica, dos comisiones de investigación (Ds 2017:53 y SOU 2017:68) han presentado proyectos de ley, con el objetivo, entre otros, de garantizar la designación de un abogado de oficio a los sospechosos privados de libertad en una etapa aún más temprana que en la actualidad. El tribunal es el que nombra a los abogados de oficio para los investigados. Con el fin de evitar el retraso en el nombramiento de un abogado de oficio en los supuestos de que el tribunal esté cerrado, se ha propuesto que el fiscal designe provisionalmente a un letrado para defender a los encausados hasta que el tribunal tome una decisión.

8. A raíz de las consultas con el Colegio de Abogados sueco y el Fiscal General acerca de los aspectos prácticos de la relación de los abogados de oficio con sus clientes en prisión preventiva, el Servicio Sueco de Prisiones y de Libertad Condicional ha desarrollado un procedimiento que autoriza al abogado de oficio del detenido en prisión preventiva, por orden de un tribunal o de un fiscal, a ponerse en contacto con su cliente a cualquier hora del día o de la noche. Sin embargo, el momento del día o de la noche para efectuar llamadas telefónicas o recibir visitas no anunciadas con antelación puede variar en función del tiempo necesario para organizar la llamada o la visita. Independientemente de que se haya notificado o no previamente y de la hora del día o de la noche, es menester reducir al mínimo los plazos de espera. Se pretende que no transcurran más de 15 minutos desde que el abogado de oficio solicite que su defendido pueda realizar una llamada telefónica para ponerse en contacto con él. Si se trata de las visitas, el objetivo consiste en que, durante el día (de 08.00 a 18.00 horas incluidos los fines de semana), el abogado de oficio pueda reunirse con su cliente en un plazo de 15 minutos a partir de la llegada del letrado al centro de detención, aunque no se haya anunciado la visita con anterioridad. En el caso de las visitas notificadas o concertadas con anterioridad, e incluso de las anunciadas poco antes de la llegada al establecimiento penitenciario, el cumplimiento de los trámites suele servir para agilizar los plazos. Las directrices figuran en el Manual del Servicio Sueco de Prisiones y de Libertad Condicional sobre las visitas y las comunicaciones electrónicas en las cárceles y centros de prisión preventiva (2014:3).

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 b)

9. Los dispensarios de salud en los centros de prisión preventiva funcionan, en principio, de la misma manera que un consultorio normal. Según las Normas del Servicio Sueco de Prisiones y de Libertad Condicional y las orientaciones generales para los centros de prisión preventiva (KVFS 2011:2), todos aquellos que ingresen en uno de esos centros son examinados por un enfermero que, a su vez, informa a un médico. El reconocimiento tiene lugar el día después de la llegada o el primer día laboral siguiente y se lleva a cabo de

¹ Directiva 2013/48/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2013, sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, y sobre el derecho a que se informe a un tercero en el momento de la privación de libertad y a comunicarse con terceros y con autoridades consulares durante la privación de libertad.

² Directiva (UE) 2016/1919 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativa a la asistencia jurídica gratuita a los sospechosos y acusados en los procesos penales y a las personas buscadas en virtud de un procedimiento de orden europea de detención.

³ Directiva (UE) 2016/800 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales.

forma confidencial. Se sigue un protocolo especial, que permite obtener toda la información médica necesaria. Si el enfermero estima que el detenido debe ser examinado por un facultativo o si el interesado así lo desea, concertará una cita con este. En todo caso, se informa a los detenidos de la manera de concertar una cita con un médico o un enfermero. La evaluación por un facultativo distinto del que trabaja en el Servicio Sueco de Prisiones y de Libertad Condicional se trata como una segunda opinión. Los detenidos pueden solicitar el acceso a su historial médico y consultarlo con los profesionales sanitarios.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 c)

10. El detenido deberá ser informado, en virtud de la Ordenanza de Investigación Preliminar (1947:948), de una serie de derechos procesales. La información deberá facilitarse en una lengua que el interesado comprenda.

11. Cuando se notifique al interesado los supuestos actos que se le imputan, se le comunicará también su derecho a:

- Contratar una asistencia letrada y solicitar que se le nombre un abogado de oficio.
- Recibir información sobre los cambios habidos en la imputación y tener acceso a las pruebas practicadas.
- Disponer, si es preciso, de la asistencia de un intérprete y de la traducción de los documentos necesarios para poder garantizar sus derechos.
- No verse obligado a declarar contra sí mismo ni a contribuir de ningún modo a la instrucción del delito que se le imputa.

12. La persona que haya sido detenida o mantenida en prisión preventiva recibirá sin demora información por escrito sobre:

- Los derechos enunciados *supra*.
- El derecho a tener acceso a los indicios en que se basa la orden de detención o de prisión preventiva.
- El derecho a que se notifique a un familiar o allegado la privación de libertad.
- El derecho a recibir atención sanitaria.
- El derecho a analizar la procedencia de la orden de detención en una vista celebrada en el marco de la prisión preventiva, dentro del plazo reglamentario.

13. La información se facilita en una hoja informativa que el investigado puede conservar el tiempo que dure su privación de libertad (véase el anexo 1). La hoja informativa, que también contiene información específica destinada a los menores de 18 años, está disponible en la actualidad en 43 idiomas.

Notificación a los familiares

14. En 2016 se restringieron y aclararon las disposiciones que regulan la notificación a los familiares en caso de privación de libertad, a consecuencia de la aplicación por parte de Suecia de la Directiva de la Unión Europea sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales y a comunicarse con terceros.

15. En virtud del capítulo 24, sección 21 a) del Código de Procedimiento Penal, el detenido tiene derecho a que se notifique a la mayor brevedad a uno de sus familiares más cercanos o a otro allegado su situación de privación de libertad. El imputado es el que decide a quién se debe notificar, pero el funcionario competente está obligado a preguntar al interesado si este desea que se lleve a cabo la citada notificación.

16. Como excepción de la regla general, el instructor puede decidir aplazar una notificación si fuera necesario para que la investigación no se vea seriamente obstaculizada. Tras la modificación de 2016, se limitaron las posibilidades de posponer una notificación. Un caso en que se corre peligro de impedir de forma sustantiva una investigación puede ser,

por ejemplo, el de un detenido al que se han impuesto restricciones en sus contactos con el exterior, debido al riesgo de colusión y cuando la notificación a esta persona conlleve un cierto peligro de que esa tercera persona haga desaparecer las pruebas. Para llegar a adoptar esa medida, es necesario ponderar el criterio de proporcionalidad. Esto significa asimismo que un aplazamiento de la notificación impediría probablemente una obstaculización sustancial de la investigación. Si el motivo para posponer una notificación está relacionado con una persona en concreto que el detenido quiere que sea informada, el instructor preliminar puede estudiar la posibilidad de notificar a otro allegado.

17. Las disposiciones sobre la notificación en el caso de los niños privados de libertad figuran actualmente en la sección 5 de la Ley de Delincuencia Juvenil (Disposiciones Especiales) (1964:167). Si se sospecha con indicios razonables que un joven que no ha cumplido aún 18 años ha cometido un delito, se notificará inmediatamente a su tutor o a cualquier persona responsable de su cuidado y crianza y se le citará para interrogar al joven. Si este ha sido detenido, arrestado o se encuentra en prisión preventiva por indicios de comisión de un delito, se le notificará al adulto, junto con los motivos en que se basan dichos indicios, inmediatamente después de la privación de libertad. A diferencia de lo que ocurre con los adultos, la notificación en el caso de los niños tiene que mencionar también las razones de su detención.

18. Al igual que en el caso de los adultos, el instructor preliminar puede optar por aplazar la notificación de la imputación por la comisión de un delito, la citación para un interrogatorio o la notificación de la orden de privación de libertad, si fuera necesario, para no obstaculizar sustancialmente la investigación del asunto. Cuando cesen los motivos que justifican la decisión, la notificación se hará de inmediato. Lo mismo cabe decir de la citación para un interrogatorio.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4

19. En octubre de 2016, el Gobierno presentó al Riksdag (Parlamento) una Estrategia para las iniciativas nacionales en materia de derechos humanos⁴. La Estrategia está basada en el objetivo del Gobierno de garantizar el respeto total de los compromisos internacionales de Suecia en el ámbito de los derechos humanos. En la Estrategia, el Gobierno estimaba que en Suecia debía establecerse una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, y que debía ser creada en el ámbito del Parlamento, por lo que se le dio traslado de la cuestión para su estudio. Tras la investigación pertinente, el Parlamento llegó a la conclusión de que había razones que desaconsejaban la creación de una institución sueca de derechos humanos en su seno y pidió al Gobierno que reexaminara con prontitud el tema del establecimiento de dicha institución.

20. En marzo de 2018, se nombró una comisión de investigación en las administraciones públicas para examinar la cuestión de una institución nacional de derechos humanos (Ku2018/02610/Disk). El Presidente de la comisión elaborará propuestas, sobre la base de los Principios de París, a fin de crear una institución nacional de derechos humanos en Suecia.

21. En cuanto al Ombudsman para la Igualdad, cabe mencionar que se ha otorgado a dicho organismo un mandato más amplio, con miras a combatir la discriminación y trabajar por la igualdad de derechos y de oportunidades desde que se ha reforzado la protección en la Ley de Lucha contra la Discriminación (2008:567). Se ha incluido, por ejemplo, una mayor protección contra la discriminación ocasionada por las barreras arquitectónicas, que afecta a las personas con discapacidad. También se ha incrementado en 10 millones de coronas suecas a partir de 2016 y en otros 10 millones de coronas para 2018, la asignación presupuestaria al Ombudsman para la Igualdad y en otros 10 millones de coronas para 2018, consolidando así su labor contra la discriminación.

⁴ Estrategia del Gobierno para las iniciativas nacionales en materia de derechos humanos, 2016/17:29.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5

22. El 1 de julio de 2011 se encomendó a los Ombudsmen Parlamentarios la tarea de asumir la función de mecanismo nacional de prevención, en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (OPCAT). Una dependencia especial ayuda a los Ombudsmen en la labor de realizar inspecciones periódicas a los lugares en que se encuentran las personas privadas de libertad, con objeto de impedir que sean sometidas a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El papel de mecanismo nacional de prevención dimana de la ley y se rige por la Ordenanza que contiene instrucciones para los Ombudsmen Parlamentarios.

23. Cuando se atribuyó a los Ombudsmen Parlamentarios la función de mecanismo nacional de prevención, se creó una Dependencia OPCAT y se les asignó la financiación equivalente a cuatro cargos a tiempo completo. En marzo de 2015 se contrató a un experto médico, que está destinado en la Dependencia OPCAT. En mayo de 2015, Suecia recibió la visita del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT). En el informe presentado al Gobierno a comienzos de 2016, el Comité indicaba que las operaciones de la Dependencia OPCAT carecían de personal suficiente. A raíz de la revisión de las operaciones del mecanismo nacional de prevención, se ha reforzado la Dependencia OPCAT, gracias a la incorporación del equivalente a dos nuevos cargos a tiempo completo. Con tal fin se añadió en 2018 un millón de coronas suecas a los fondos asignados a los Ombudsmen Parlamentarios, lo que significa que ahora hay el equivalente a seis cargos a tiempo completo en las operaciones del mecanismo nacional de prevención. El refuerzo establecido supone que las operaciones de la Dependencia OPCAT están mejor dotadas en la actualidad para ayudar a los Ombudsmen en su papel de mecanismo nacional de prevención.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6

Estrategia decenal del país

24. La labor del Gobierno para prevenir y combatir la violencia de los hombres contra las mujeres se lleva a cabo en el marco de una Estrategia decenal que hace especial hincapié en la acción preventiva. El ámbito de aplicación de la Estrategia son todas las formas de violencia y de amenazas de violencia física, mental y sexual contra las mujeres y las niñas, incluidas la violencia y la opresión ejercidas en nombre del honor, expresadas de diferentes maneras, como la mutilación genital y los matrimonios forzados. El Gobierno adoptó la Estrategia en noviembre de 2016.

25. Los objetivos de la Estrategia consisten en efectuar una labor preventiva más amplia y eficaz para combatir la violencia, mejorar la detección de esta lacra y reforzar la protección y el apoyo a las mujeres y niños que la padecen, intensificar la lucha contra la delincuencia y ampliar la información y el desarrollo metodológico.

Plan de acción nacional para combatir la mutilación genital

26. El 28 de junio de 2018, el Gobierno aprobó un plan de acción nacional para luchar contra la mutilación genital de niñas y mujeres. El plan de acción, que combina la labor en curso con las nuevas medidas, incorpora iniciativas para mejorar la identificación de las niñas en riesgo de sufrir una mutilación genital y promover la actualización de los conocimientos entre los profesionales y las comisiones destinadas a mejorar la atención de salud de las víctimas de la mutilación. Esa práctica está prohibida en Suecia desde 1982 y está castigada, aunque se realice en un país en el que esté permitida, si la víctima tiene algún tipo de relación con Suecia.

Legislación

27. El 1 de julio de 2017, entraron en vigor unas sanciones más estrictas para ciertos delitos violentos. Entre las modificaciones legislativas figuran unas escalas punitivas más rigurosas aplicables a los delitos incluidos en la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital de la Mujer (núm. 1982:316). Para ese tipo de delitos de gravedad media, se ha

elevado el rango de castigos desde el anterior de cuatro años de prisión hasta el mínimo de dos años y el máximo de seis. Para los delitos graves, se ha incrementado el castigo mínimo de dos años de cárcel a la pena de 5 años. Se ha adoptado una escala punitiva diferente para los delitos menos graves, de cuatro años de prisión como máximo. Al mismo tiempo que se introdujeron esas modificaciones, se aumentaron también los castigos mínimos para, entre otras, las agresiones graves, las agresiones de excepcional gravedad, las coacciones y las amenazas ilícitas graves.

28. Las modificaciones legislativas que entraron en vigor el 1 de enero de 2018 incrementaron la responsabilidad penal del delito de captación de niños con fines sexuales, con miras a luchar contra los adultos que utilizan a los niños con esa finalidad. La mera *sugerencia* de la posibilidad de un encuentro con un niño menor de 15 años si el objetivo es cometer un delito sexual sobre su persona constituye ahora un delito tipificado. Ya no se exige que el adulto, tras insinuarse, tome otras medidas a fin de favorecer ese encuentro. Se ha elevado asimismo el castigo máximo de 1 año a 2 años de prisión.

29. El objetivo de las modificaciones legislativas que entraron en vigor el 1 de julio de 2018 consiste en ofrecer una mayor protección contra el acoso y la persecución. Entre ellas, cabe citar las siguientes: se podrá controlar de forma electrónica la orden de alejamiento con mayor frecuencia que antes, ya que este es ahora el criterio imperante cuando la persona mencionada en la resolución haya infringido previamente dicha orden. Se ha ampliado de seis meses a un año el plazo máximo de vigencia de la orden de alejamiento, junto con el control electrónico. Ha aumentado la escala de castigos a la pena máxima de dos años de prisión por quebrantar la orden, sumada al control electrónico.

30. Se han adoptado también modificaciones legislativas, con objeto de dejar sentado que todas las personas tienen el derecho inviolable a la integridad personal y sexual y a la libre determinación en esa esfera, lo que incluye las enmiendas que a continuación se enuncian. La condición básica para que un acto sea considerado punible es que la participación de la víctima en la actividad sexual no sea voluntaria. Ya no se exige, por ejemplo, que el autor haya utilizado la violencia o amenazas, o que haya abusado de la situación especialmente vulnerable de la víctima, para poder condenarlo por violación. Se ha introducido una responsabilidad especial por negligencia para ciertos delitos sexuales graves. Se ha incrementado de cuatro a cinco años de prisión la pena mínima por violación grave, tanto de adultos como de niños. Las modificaciones legislativas entraron en vigor el 1 de julio de 2018.

31. El Parlamento ha aprobado un proyecto de ley para reforzar la protección de las personas amenazadas y perseguidas que necesitan tener protegidos sus llamados datos personales. Las modificaciones legislativas han dado paso a un nuevo régimen de protección, denominado registro de población protegida, que dotará de mayor seguridad a ese grupo vulnerable. Las víctimas podrán inscribirse en el registro de población protegida durante un período ilimitado de tiempo y la protección dejará de aplicarse cuando el interesado notifique a la Agencia Tributaria de Suecia que ya no necesita esa medida o cuando existan razones especiales que lo justifiquen. Dado que se puede facilitar la protección durante un período ilimitado de tiempo y que la Agencia Tributaria de Suecia tiene escasas posibilidades de decidir unilateralmente poner fin a la protección, resulta más fácil obtener una protección continua y a largo plazo. Las modificaciones legislativas entran en vigor el 1 de enero de 2019.

Protección y apoyo

32. Los municipios tienen la obligación legal de brindar apoyo a las víctimas de la delincuencia, incluidas las mujeres y los niños que han sido sometidos a actos de violencia doméstica. En virtud del capítulo 5, sección 11 de la Ley de Servicios Sociales (2001:453), se prestará especial atención al hecho de que las mujeres que están siendo o han sido objeto de violencia o de otros tipos de abusos cometidos por un allegado puedan necesitar apoyo y asistencia a fin de cambiar su situación. Ello implica varias formas de ayuda psicológica y social, así como una asistencia financiera y de orden práctico. La Junta Nacional de Salud y Bienestar de Suecia ha aclarado con más detalle el significado de esta disposición en las normas y orientaciones generales (SOSFS (Código Legislativo de la Junta Nacional de Salud y Bienestar de Suecia) 2014:4). Por otra parte, la Junta ha publicado

recomendaciones, informes de supervisión y material metodológico y de capacitación, incluido un manual sobre el modo en que los servicios sociales y la asistencia sanitaria pueden trabajar con las mujeres que han sido víctimas de violencia doméstica y cómo el personal de dichos ámbitos puede hacer preguntas sobre la violencia en las relaciones familiares.

33. La Junta ha publicado también varias series de material formativo relativo a la violencia contra las mujeres en situaciones particularmente vulnerables, a causa de las discapacidades, los problemas relacionados con las drogas, la vejez y la migración. En la actualidad, la Junta Nacional de Salud y Bienestar está llevando a cabo un recuento nacional de los casos de violencia ejercida en nombre del honor en todos los grupos de edad, lo que incluye también los matrimonios infantiles y forzados.

34. Una importante contribución en lo tocante a los servicios de apoyo es la que aportan las múltiples casas de acogida de mujeres y los centros de capacitación de mujeres jóvenes en toda Suecia. En el conjunto del país hay unas 200 casas de acogida, que ofrecen ayuda y protección a las mujeres que padecen violencia. Están afiliadas, en su mayoría, a una de las dos organizaciones sin ánimo de lucro de coordinación de los refugios para mujeres: la Organización Nacional de Casas de Acogida para Mujeres y Jóvenes en Suecia y Unizon. Un poco menos de 80 servicios locales de ayuda a las víctimas de la delincuencia forman parte también de la organización de coordinación “Apoyo a las Víctimas de Suecia” y brindan ayuda a esas víctimas, que suelen ser, en su mayoría, mujeres. Por lo que hace a las casas de acogida, algunos municipios habilitan sus propios albergues pero, en la práctica, la mayor parte utilizan los alojamientos gestionados por las organizaciones de voluntariado. No obstante, en virtud de la Ley de Servicios Locales, la responsabilidad global de todos los tipos de servicios prestados recae en los municipios.

35. El Gobierno ofrece una asistencia considerable a las casas de acogida locales para mujeres y a los centros de capacitación para las jóvenes; en el período 2015-2018 se les ha concedido una asignación especial de 475 millones de coronas suecas, a fin de respaldar sus actividades.

Estadísticas

36. Las estadísticas oficiales sobre delincuencia no reflejan la cifra real de delitos cometidos en la sociedad, pues solo aportan información sobre los delitos de que ha tenido conocimiento el sistema de justicia. La predisposición a denunciar un delito puede variar con el tiempo y atenuarse cuando existe una relación entre la víctima y el agresor. Esto suele ocurrir con los delitos sexuales y en los casos de violación grave de la integridad personal de la mujer. También puede variar en función de los países. Es preciso tenerlo en cuenta, por tanto, a la hora de extraer conclusiones acerca del nivel y la extensión de la delincuencia, sobre la base de las estadísticas pertinentes.

37. En las estadísticas sobre delincuencia en Suecia no se puede seguir un asunto desde la denuncia hasta la sentencia a todo lo largo de la cadena de la justicia. Las estadísticas constituyen una muestra representativa de los acontecimientos que se han registrado durante un año y los diferentes datos estadísticos miden distintos objetos (delitos o decisiones). Por ello, no pueden vincularse directamente las resoluciones condenatorias que figuran más abajo con las otras estadísticas de los cuadros, ya que algunos de los delitos denunciados durante un año dado no serán objeto de condenas durante ese mismo año. Además, una sentencia condenatoria puede englobar varios delitos.

38. En los cuadros 1 y 2 figuran datos sobre los delitos sexuales y las violaciones graves de la integridad personal de la mujer, respectivamente. En el número de delitos sexuales registrado influyen la normativa jurídica y el grado en que se denuncia y se deja constancia de la actividad delictiva. La definición jurídica sueca de los delitos sexuales es muy amplia, pues comprende una tipificación de actos más extensa que la de otros muchos países. En las estadísticas suecas sobre delincuencia se registra cada delito por separado, incluso en el caso de reiteración del delito por el mismo agresor y a la misma víctima. En conjunto, todas estas consideraciones contribuyen a dificultar la comparación de los delitos sexuales registrados entre distintos países.

39. Estas estadísticas no contienen datos acerca de la etnia y/o la nacionalidad de las víctimas del delito, pero el anexo 2 del informe ofrece estadísticas desglosadas en función de la edad de la víctima.

Cuadro 1

Delitos sexuales¹: número de delitos denunciados e investigados, acciones penales iniciadas y decisiones condenatorias, 2014-2017

	2014	2015	2016	2017
Delitos denunciados	21 298	19 021	21 074	23 473
Delitos investigados	19 055	18 425	18 182	20 345
Acciones penales iniciadas	5 505	4 507	3 882	3 702
Decisiones condenatorias	1 265	1 283	1 288	1 271

¹ La categoría de delitos sexuales incluye: la violación; la coacción y la explotación sexuales; el acoso sexual; la explotación de los niños como modelos para imágenes sexuales; el exhibicionismo; el proxenetismo; el pago por servicios sexuales de menores de 18 años; la pornografía infantil; el pago por servicios sexuales; la trata de seres humanos con fines sexuales; la explotación sexual de los menores de 18 años; los abusos sexuales a menores de 18 años y los contactos con niños menores de 15 años con fines sexuales.

Fuente: Estadísticas oficiales del Consejo Nacional de Prevención del Delito de Suecia.

Cuadro 2

Violación grave de la integridad personal de la mujer: número de delitos denunciados e investigados, acciones penales iniciadas y decisiones condenatorias, 2014-2017

	2014	2015	2016	2017
Delitos denunciados	1 997	1 844	1 886	1 878
Delitos investigados	2 009	1 809	1 855	1 834
Acciones penales iniciadas	378	314	344	299
Decisiones condenatorias	183	149	163	148

Fuente: Estadísticas oficiales del Consejo Nacional de Prevención del Delito de Suecia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7

Estadísticas

40. El cuadro 3, que figura a continuación, ofrece estadísticas sobre el número de delitos de trata de personas denunciados e investigados, acciones penales iniciadas y decisiones condenatorias desde la presentación del anterior informe.

Cuadro 3

Trata de personas: número de delitos denunciados e investigados, acciones penales iniciadas y decisiones condenatorias, 2014-2017

	2014	2015	2016	2017
Delitos denunciados	93	179	197	214
Delitos investigados	90	136	126	153
Acciones penales iniciadas	1	1	5	4
Decisiones condenatorias	0	2	6	5

Fuente: Estadísticas oficiales del Consejo Nacional de Prevención del Delito de Suecia.

Legislación y otras medidas

41. El 1 de julio de 2018 entraron en vigor varias modificaciones legislativas destinadas, entre otras razones, a reforzar la protección de la legislación penal contra la trata y la explotación de personas. En cuanto a la disposición penal relativa a la trata de personas, la enmienda aclara los criterios constitutivos del delito y brinda una mayor protección a los niños, así como un castigo mínimo más estricto para los delitos considerados menos graves de trata de personas.

42. En 2018, el Gobierno encomendó a la Dirección de Policía de Suecia la tarea de seguir fortaleciendo su capacidad para combatir la trata de personas en todo el país. En diciembre de 2018, el Gobierno recibirá un informe sobre la labor efectuada en cumplimiento de ese encargo.

43. Por iniciativa del Fiscal General, una comisión de investigación ha examinado las medidas que se deben tomar a fin de garantizar que los casos de trata de personas sean llevados por fiscales con una formación especial o con experiencia en ese tipo de delitos. La comisión propone que todos los casos de trata de personas sean tratados por la Dependencia Nacional contra la Delincuencia Organizada e Internacional. Por recomendación de la comisión, en otoño de 2018 se dispondrá de una ayuda metodológica que revestirá la forma de una lista de orientación con un enfoque operacional. El objetivo del enfoque metodológico consiste fundamentalmente en facilitar un apoyo para la gestión de los asuntos fuera de los horarios normales.

44. El encargo temporal de coordinar y respaldar la tarea de hacer frente a la prostitución y a la trata de personas con fines sexuales y de otra índole se ha convertido en un mandato permanente para el Organismo de Igualdad de Género de Suecia, creado el 1 de enero de 2018. En su labor a nivel nacional, el Organismo coordinará las iniciativas destinadas a abordar la trata de personas, fomentar la colaboración entre los organismos gubernamentales y los demás agentes y ayudar a los primeros, no solo prestándoles un apoyo metodológico, sino potenciando también la promoción profesional.

Plan de acción nacional para luchar contra la prostitución y la trata de personas

45. En febrero de 2018, el Gobierno aprobó un plan de acción nacional para luchar contra la prostitución y la trata de personas. El plan de acción pretende prevenir y combatir la prostitución y la trata de personas con todo tipo de fines y contribuir a mejorar la protección y el apoyo a las personas vulnerables frente a ese fenómeno. Las medidas de que consta el plan de acción se dividen en ocho sectores prioritarios: 1. Intensificar la coordinación entre los organismos gubernamentales y otros interlocutores; 2. Reforzar la prevención; 3. Mejorar la detección de la prostitución y la trata de personas; 4. Medidas legislativas; 5. Fortalecer la protección y la ayuda; 6. Fomentar un cumplimiento más eficaz de la ley; 7. Ampliar la información y el desarrollo de la metodología; 8. Promover la cooperación internacional. Este plan de acción se aplicará hasta nuevo aviso.

Plan de acción para proteger a los niños de la trata de personas, la explotación y los abusos sexuales

46. Desde 2014, el plan de acción en esta esfera ha comprendido varias medidas para el período 2014-2015, destinadas a elevar el nivel de conocimientos e incrementar el respaldo y la protección, que abarcan también la vigilancia para proteger a los niños de la trata de personas, la explotación y los abusos sexuales. Posteriormente, el Gobierno anunció que haría un seguimiento continuo de las iniciativas del plan y que, en una futura actualización, deberían incluirse nuevas medidas a fin de proteger a los niños.

47. El plan de acción actualizado para proteger a los niños de la trata de personas, la explotación y los abusos sexuales se ha estado aplicando durante el período de 2016 a 2018 y consta de 23 medidas destinadas a prevenir la delincuencia, proteger y ayudar a los niños y promover las condiciones necesarias para poner eficazmente a los agresores a disposición de la justicia. A continuación se exponen varios resultados del plan de acción:

- Se ha nombrado un embajador para la cooperación internacional con miras a combatir la trata de personas.

- La Junta Administrativa del condado de Estocolmo ha finalizado una auditoría sistemática de todas las denuncias efectuadas a la policía acerca de sospechas de trata de niños.
- La Dirección de Policía de Suecia ha designado una comisión para proponer medidas destinadas a luchar contra diversos tipos de delitos sexuales que afectan a los niños. Entre las medidas que se van a aplicar figura la organización de grupos especializados en ese tipo de delitos en los centros contra la delincuencia cibernética que se van a establecer gradualmente en la Dirección.
- Además, la Fiscalía General de Suecia ha promovido la especialización de los fiscales en materia de trata de personas y abusos sexuales.
- La Fundación para el Bienestar Infantil de Suecia está tratando de desarrollar un modelo a fin de proporcionar más posibilidades de ayuda y rehabilitación a los niños víctimas de abusos sexuales o violencia física. La Fundación ha elaborado también y hecho llegar a los niños información sobre sus derechos y adónde pueden acudir si ellos o algún amigo han sido objeto de abusos sexuales.
- El Gobierno ha contribuido a financiar la labor de prevención de los abusos sexuales contra los niños, que se está llevando a cabo en el Centro de Andrología y Medicina Sexual (CASM), en el Hospital Universitario Karolinska.
- La Junta Nacional de Salud y Bienestar representó a Suecia en el Grupo de Expertos para la Cooperación sobre los Niños en Situación de Riesgo (EGCC) del Consejo de Estados del Mar Báltico, que fomentó el intercambio de información (Suecia fue también Presidente del EGCC en 2017).

Medidas para evitar que los menores no acompañados sean víctimas de la trata de personas

48. El Ombudsman de la Infancia ha elaborado un informe para promover un incremento de la información sobre los menores no acompañados que desaparecen, que se ha difundido entre los principales organismos gubernamentales, municipios y demás actores que trabajan con o para los niños y jóvenes que llegan a Suecia por su cuenta. Además, la Junta Administrativa del Condado de Estocolmo ha llevado a cabo una auditoría sistemática de todas las denuncias hechas a la policía de casos sospechosos de trata de niños en 2015-2016. La Junta ha realizado también un estudio de los grupos especialmente vulnerables y ampliado la información de que dispone acerca de los menores de edad no acompañados solicitantes y no solicitantes de asilo y de los niños cuyos tutores son víctimas de la trata de personas por constituir grupos de riesgo especiales.

49. En enero de 2016, el Gobierno encargó a las juntas administrativas de los condados la tarea de examinar el problema de los menores no acompañados que desaparecen. Entre los resultados de esta labor figura un estudio nacional y un respaldo metodológico para la colaboración regional. En los condados se están fomentando en la actualidad los procedimientos necesarios para poder actuar con prontitud si desaparece un menor de edad no acompañado.

50. En marzo de 2017 se creó un centro de información sobre niños y jóvenes no acompañados en la Junta Nacional de Salud y Bienestar. El centro se estableció con miras a reforzar las iniciativas nacionales destinadas a promover y difundir los estudios pertinentes y actualizados y el apoyo, los métodos y los sistemas de trabajo adecuados. El centro está enfocado hacia los profesionales de los servicios sociales y de la atención de salud, que se reúnen y trabajan con los niños y jóvenes no acompañados. Cabe citar como ejemplo a los trabajadores sociales, los representantes especiales, el personal del centro y los profesionales sanitarios.

51. La Policía de Fronteras, de la Dirección de Policía de Suecia, cuenta con un grupo especial al que se le ha encomendado la tarea de establecer contactos y prevenir la delincuencia, prestando atención a los menores no acompañados que se adentran por el camino de la delincuencia y pueden ser víctimas de la trata de personas. Se han organizado cursos de formación para el personal del Organismo de Inmigración y la Dirección de la Policía de Suecia, a fin de ampliar sus conocimientos sobre la trata de personas y

facilitarles la tarea de detectar e identificar a las víctimas de la trata de personas, tanto entre los niños como entre los adultos.

Daños y perjuicios y ayuda a las víctimas de la trata de personas

52. En el párrafo 27 figura una información general sobre las posibilidades de que disponen las víctimas de la delincuencia para obtener indemnización por daños y perjuicios.

53. Desde 2014, la Agencia Sueca de Indemnización y Apoyo a las Víctimas de la Delincuencia ha abonado indemnizaciones a 6 víctimas de la trata de personas. En 2016 hizo lo propio con 5 personas, 1 mujer que había sido objeto de trata de personas con fines de explotación sexual y 4 hombres que habían sido víctimas de la trata con fines de explotación para mendigar. En 2017 se concedió una indemnización a 1 niña sometida a la trata de personas para ser explotada en trabajos forzosos y cometer delitos. La indemnización pagada a las víctimas ha oscilado entre 43.500 y 123.500 coronas suecas.

54. Desde 2018, el Organismo de Igualdad de Género de Suecia está dirigiendo el Equipo Nacional de Tareas contra la Prostitución y la Trata de Personas (NMT); una red operacional que ofrece apoyo metodológico operacional a los municipios, organismos gubernamentales y organizaciones voluntarias para una pronta detección e identificación de los adultos y niños que son víctimas directas o están en riesgo de llegar a serlo, de la prostitución y de todas las modalidades de trata de personas. Durante todo el proceso se brinda apoyo operacional a las víctimas, desde la identificación hasta la asistencia, la protección o el retorno voluntario. La Plataforma Sueca de la Sociedad Civil contra la Trata de Personas es una de las organizaciones que prestan ayuda a las víctimas de delitos, mediante la coordinación, formación y reconocimiento oficial de otras organizaciones de la sociedad civil. La Plataforma aplica un programa de apoyo que complementa la labor de las autoridades públicas. Entre las medidas utilizadas cabe citar, por ejemplo, la de ofrecer a las personas una plaza en casas de acogida o ayudas para regresar a su país de origen o iniciar una nueva vida independiente en Suecia.

Firma de acuerdos con los países interesados

55. Durante este período no se ha firmado ningún nuevo acuerdo de esa índole.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8

56. El número de solicitantes de asilo en la Unión Europea y también en Suecia alcanzó en 2015 una cifra sin precedentes. Más de 160.000 personas en total solicitaron asilo ese año en Suecia. Alrededor de la mitad de ellos llegaron en un período de dos meses en el otoño de 2015. El sistema de asilo sufrió grandes presiones y también estuvieron sometidas a tensión otras funciones centrales de la sociedad. El 24 de noviembre de 2015, el Gobierno presentó iniciativas para reducir en gran medida el número de solicitantes de asilo, mejorando al mismo tiempo la capacidad de recepción e integración. Una de ellas es la ley transitoria (2016:752), que adapta la normativa sueca al nivel mínimo con arreglo a la legislación de la Unión Europea y las convenciones internacionales. Se consideró que era necesario adaptar el marco normativo con objeto de impulsar a más solicitantes de asilo a elegir como puntos de destino otros Estados Miembros y lograr una distribución más equitativa de estas personas en la Unión Europea. La Ley entró en vigor el 20 de julio de 2016 y se aplicará durante tres años.

57. Se han incorporado la Convención de Ginebra y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a la legislación de Suecia, a través de las disposiciones sobre el estatuto de los refugiados, las personas con derecho a protección subsidiaria y los obstáculos al cumplimiento de la denegación de entrada y expulsión en la Ley de Extranjería (2005:716). La definición de las personas con derecho a protección subsidiaria se ajusta en todos los aspectos fundamentales a la definición de la

Directiva refundida de Requisitos para el Reconocimiento de la Unión Europea⁵ y sus antecedentes pueden encontrarse en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (Convenio Europeo). La ley transitoria no entraña ningún cambio en la Ley de Extranjería respecto del significado del estatuto de refugiado y de persona con derecho a la protección subsidiaria en relación con las Convenciones pertinentes de las Naciones Unidas y el Convenio Europeo. Las personas que deberán considerarse refugiados o las que reúnen las condiciones para la protección subsidiaria siguen teniendo derecho a permisos de residencia en Suecia. Además, se mantiene en vigor la prohibición recogida en la Ley de Extranjería sobre la ejecución de las órdenes de denegación de entrada y expulsión cuando exista el riesgo de pena de muerte, castigos corporales, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

58. En virtud de dicha Ley, se conceden permisos de residencia temporales a los refugiados y personas con derecho a tales permisos. La excepción son las personas reasentadas —refugiados admitidos en virtud de cuotas— a las que se siguen concediendo permisos de residencia permanentes. La Ley limita las posibilidades de inmigración de los familiares de las personas que necesitan protección con permisos de residencia temporales y endurece el requisito de capacidad de mantenimiento para la inmigración de los miembros de su familia. No obstante, se seguirá otorgando un permiso de residencia por vínculos familiares a un extranjero que no esté en Suecia si la decisión de denegarlo pudiese violar un compromiso contraído por Suecia en virtud de una convención.

59. Durante el período en que esté en vigor la ley transitoria, no será posible conceder permisos de residencia a las personas que necesiten otros tipos de protección, que es una categoría de la Ley de Extranjería que no está recogida en la legislación de la Unión Europea ni en otras disposiciones internacionales. El número de solicitantes de asilo a los que se ha otorgado permisos de residencia en calidad de personas que necesitan otros tipos de protección es muy reducido, lo que puede deberse a una superposición parcial entre las disposiciones sobre las personas con derecho a protección subsidiaria y las que necesitan otro tipo de protección.

60. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley, solo pueden otorgarse permisos de residencia por circunstancias excepcionales o especialmente difíciles, contempladas en una convención firmada por Suecia, que justifiquen la decisión de no denegación de la entrada o de no expulsión de un extranjero. Solo se toma en consideración la concesión de un permiso de residencia conforme a esta disposición en los casos en que no se pueda otorgar un permiso de residencia por otros motivos.

61. A la hora de renovar su permiso de residencia temporal, cabe otorgar un permiso de residencia permanente a un extranjero que esté en condiciones de poder mantenerse, porque disponga de un empleo o porque desarrolle actividades comerciales. En ciertos casos, se puede conceder un permiso de residencia permanente a un niño con un deterioro de la salud de larga duración. El preámbulo de la ley transitoria menciona como ejemplo de deterioro de la salud las lesiones provocadas por la tortura.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9

62. Las estadísticas reclamadas sobre solicitudes de asilo y otras cuestiones figuran en el anexo 3. El Organismo de Inmigración de Suecia no ofrece estadísticas sobre los motivos alegados para solicitar asilo. La información de esa índole se considera un asunto muy delicado, por tratarse de datos personales. La Ley de Datos de los Extranjeros (núm. 2016:27) y la correspondiente Ordenanza (núm. 2016:30) limitan el tratamiento de esos datos para proteger a las personas.

⁵ Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida.

63. En total, Suecia recibió un número extraordinariamente alto de solicitudes de asilo durante el período examinado en el informe. En el período que media entre enero de 2014 y junio de 2018 se concedieron 178.000 permisos de residencia a solicitantes de asilo. Muchos de los que recibieron esos permisos de residencia en Suecia durante los últimos años se habían desplazado desde países con conflictos armados y/o países con una situación difícil en lo tocante a los derechos humanos. De los 178.000 solicitantes de asilo que consiguieron permisos de residencia, unos 103.000 los obtuvieron por haber sido considerados personas con derecho a protección subsidiaria. Por *persona con derecho a protección subsidiaria* se entiende un extranjero que, si bien no es un refugiado, se encuentra fuera de su país, porque existen razones fundadas para suponer que si volviera a su país de origen, correría el peligro de ser condenado a muerte o de sufrir castigos corporales, tortura u otros tratos o penas inhumanos o degradantes, o estaría en grave riesgo de padecer daños personales debido a la violencia indiscriminada causada por un conflicto armado externo o interno.

64. Cabe mencionar que, además del número de solicitantes de asilo que han logrado permisos de residencia, Suecia recibe también a refugiados acogidos conforme a cuotas. La cantidad de personas reasentadas en Suecia ha pasado de 1.900 en 2016 a 3.400 en 2017 y a 5.000 en 2018.

Manual de migración

65. El manual interno del Organismo de Inmigración de Suecia contiene un capítulo sobre los casos de asilo en los que se hace referencia a la tortura. Se describen las disposiciones pertinentes de la Ley de Extranjería y las directrices principales de las convenciones más importantes, incluida la Convención contra la Tortura, cuyo contenido ha quedado recogido en la Ley de Extranjería. El manual también hace suyas varias definiciones de tortura y tratos inhumanos, así como el significado de la “carga de la prueba” y del principio *ex officio*. Se describe la jurisprudencia sobre cuestiones como la responsabilidad de la investigación y el capítulo abarca temas relativos a los niños, el trastorno por estrés postraumático (PTSD), y el papel de los perpetradores.

66. En unas instrucciones de 2017 sobre las normas del Organismo de Inmigración de Suecia para la documentación de las necesidades especiales (I-78/2017), se señalan a la atención las que pueden tener las personas vulnerables y la responsabilidad que recae sobre el Organismo de Inmigración de ofrecer una respuesta. Se han mencionado las fuentes, incluido el artículo 21 de la Directiva de Acogida de la Unión Europea⁶ y el artículo 29 de la Directiva sobre Procedimientos de Asilo de la Unión Europea⁷. Se indica, por ejemplo que, si una persona declara en la entrevista/conversación, durante la tramitación de su solicitud, que ha sido sometida a tortura, cabe establecer un período más largo para la investigación del procedimiento de asilo. Es posible ordenar, si fuera necesario, una investigación sobre las lesiones ocasionadas por la tortura. En caso de presentar problemas de salud, el solicitante puede ser remitido a los servicios de atención sanitaria.

Documentos jurídicos de posición, etc.

67. Con objeto de establecer procedimientos uniformes y coherentes de aplicación de la ley, el Organismo de Inmigración de Suecia elabora documentos jurídicos de posición. Adoptan la forma de recomendaciones generales sobre la aplicación de las leyes y ordenanzas en la esfera de operaciones del Organismo. Los documentos se publican en el sistema nacional de información jurídica del Organismo de Inmigración, denominado Lifos. El Organismo de Inmigración de Suecia ha publicado un documento jurídico de posición relativo a las investigaciones médicas de las lesiones mencionadas tras la tortura u otros tratos que constituyen motivos de protección (RCI 20/2012). El documento de posición determina que a las personas que refieren lesiones tras la tortura u otros tratos que constituyen motivos de protección y presentan certificados de que han podido estar

⁶ Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (refundida).

⁷ Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de protección internacional.

sometidos a dichos tratos debe otorgárseles la posibilidad de un nuevo examen de sus lesiones por cuenta del Estado. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha establecido que la autoridad encargada de la investigación tiene la obligación de llevarla a cabo, y también lo ha confirmado en su jurisprudencia el Tribunal de Apelación para la Inmigración.

68. La cuestión de la tortura se plantea también en el documento jurídico de posición en relación con el estado de salud y las posibilidades de obtener atención sanitaria como base para conseguir permisos de residencia destinados a los niños y las familias con hijos, centrándose en especial en los niños más debilitados (SR 21/2018). Según el documento jurídico de posición relativo a la investigación y evaluación de la persecución por motivos de género en el caso de la mujer (SR 26/2017), la violación puede utilizarse como método de tortura tanto si se trata de hombres como de mujeres, por lo que no constituye un método de tortura específicamente para ellas.

69. En una gran cantidad de informes de los países de origen sobre aquellos de los que proceden los solicitantes de asilo se describen casos de tortura. Los informes de los países de origen se publican también en Lifos.

Formación

70. En varios cursos internos del Organismo de Inmigración de Suecia se mencionan los problemas relativos a la tortura y a las personas especialmente vulnerables. En esos cursos se imparte una formación en línea sobre la trata de personas y la violencia y opresión ejercidas en nombre del honor. El Organismo de Inmigración de Suecia ofrece asimismo una capacitación como parte del plan de estudios de las Oficinas Europeas de Apoyo al Asilo. En algunos de esos cursos se abordan de diversas maneras temas relacionados con la tortura o las personas especialmente vulnerables; por ejemplo, el curso de capacitación sobre la Evaluación basada en el valor probatorio estudia cómo servirse de los expertos y de las pruebas médicas, así como el impacto de la tortura para la valoración de las pruebas. El curso de Entrevistas a las personas vulnerables analiza, por ejemplo, los signos y señales de vulnerabilidad y los síntomas de las personas traumatizadas, que pueden expresarse de diferente manera en distintos casos. Además, el personal del Organismo tiene acceso a un instrumento elaborado por la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, con objeto de respaldar el proceso de identificación de las personas con necesidades especiales, el Instrumento OEAA para Identificar a las Personas con Necesidades Especiales.

Procedimiento de asilo

71. El Organismo de Inmigración de Suecia toma decisiones respecto de las solicitudes de permisos de residencia, incluidas las solicitudes de asilo y de denegación de entrada o expulsión (salvo los casos de expulsión por haber delinquido). Se puede apelar contra la orden del Organismo de Inmigración de Suecia ante uno de los cuatro tribunales de migración. Se necesita una autorización para apelar contra la orden de un tribunal de migración ante el tribunal de apelación para la migración (tribunal administrativo de Estocolmo) cuando se pretende obtener una resolución sobre el fondo del asunto. Las sentencias del Tribunal de Apelación para la Migración crean jurisprudencia y están disponibles en la base de datos de Lifos, que contiene también los fallos, por ejemplo, del Comité contra la Tortura, junto con los comentarios del Organismo de Inmigración de Suecia.

72. En el anexo 3 del informe figuran estadísticas relativas a las apelaciones en los casos de asilo y sus resultados.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10

73. Durante el período que abarca el informe no se han dado casos de extradición en que se hayan alegado garantías diplomáticas. En los casos en que una extradición vulnera lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio Europeo o la sección 7 de la Ley de Extradición por Delitos Penales (núm. 1957:668), se trataría de un impedimento a la extradición en virtud de la ley aplicable en Suecia, por lo que la solicitud sería denegada.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12

74. A continuación figuran los principales convenios/acuerdos utilizados en materia de cooperación entre Suecia y otros estados con fines de extradición:

- Decisión Marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros
- Convenio de 15 de diciembre de 2005 sobre Procedimientos de Entrega por Delitos Penales entre los Países Nórdicos (Orden de Detención Nórdica)
- Convenio Europeo de Extradición de 13 de diciembre de 1957
- Convención de las Naciones Unidas de 20 de diciembre de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas
- Convenio Internacional de las Naciones Unidas de 15 de diciembre de 1997 para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas
- Convenio Internacional de las Naciones Unidas de 9 de diciembre de 1999 para la Represión de la Financiación del Terrorismo
- Convención de las Naciones Unidas de 15 de noviembre de 2000 contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)
- Convención de las Naciones Unidas de 31 de octubre de 2003 contra la Corrupción
- Acuerdos bilaterales en materia de extradición entre Suecia y Australia, el Canadá y los Estados Unidos

75. El tipo de delito comprendido en la definición de tortura está cubierto por esos acuerdos. Por ello, se puede proceder a extraditar por tales delitos en cumplimiento de dichos acuerdos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13

76. A continuación figuran los principales convenios/acuerdos sobre auxilio judicial mutuo en asuntos penales, utilizados en materia de cooperación entre Suecia y otros estados:

- Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de abril de 2014 relativa a la orden europea de investigación en materia penal (aplicada entre los Estados miembros de la Unión Europea)
- Convenio Europeo de 20 de abril de 1959 de Asistencia Judicial en Materia Penal
- Convención de las Naciones Unidas de 20 de diciembre de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas
- Convenio Internacional de las Naciones Unidas de 15 de diciembre de 1997 para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas
- Convenio Internacional de las Naciones Unidas de 9 de diciembre de 1999 para la Represión de la Financiación del Terrorismo
- Convención de las Naciones Unidas de 15 de noviembre de 2000 contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)
- Convención de las Naciones Unidas de 31 de octubre de 2003 contra la Corrupción
- Acuerdos bilaterales en materia de auxilio judicial mutuo en asuntos penales con Australia, el Canadá, el Ecuador, los Estados Unidos y el Japón

77. Existe una amplia cooperación internacional en virtud de esos acuerdos, gracias a los cuales se reúnen pruebas en los casos de delitos cometidos en el extranjero. Sin embargo, no cabe señalar en qué grado se han utilizado las pruebas remitidas conforme a dichos instrumentos en los procedimientos penales relativos a los delitos de tortura, ya que no se cuenta con estadísticas al respecto.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14

78. Como se ha indicado en los informes anteriores, Suecia atribuye un gran valor a la formación en derechos humanos impartida al personal que trabaja con las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la ley. Véase también el párrafo 31.

Dirección de Policía de Suecia

79. El curso de capacitación básica de la policía contiene información sobre los compromisos contraídos por Suecia con arreglo a los instrumentos internacionales y esta información refleja el contenido de la Convención contra la Tortura. Tras completar esa parte de su programa, los alumnos de la policía deberían ser capaces de:

- Explicar el mandato y la función de la policía en la sociedad sueca.
- Describir los pilares de la democracia y la organización de un estado gobernado por el imperio de la ley, tanto en Suecia como en otros países.
- Referir y explicar el papel que los derechos humanos desempeñan en la labor de la policía.

80. La formación del personal de las instalaciones de custodia policial se ajusta también a la legislación pertinente, en lo tocante, entre otras cosas, a la discriminación y los derechos humanos. Durante esa etapa se les informa también de los límites aplicables al ejercicio de sus deberes y de que deberán rendir cuentas de su actuación si los infringen. A los cinco años de finalizar su formación básica deberán asistir a un nuevo curso de capacitación, lo que incluye una revisión de los asuntos relativos a los derechos humanos.

81. La Dirección de Policía de Suecia lleva a cabo una evaluación al acabar cada curso. Luego se tienen en cuenta los resultados de la evaluación para la organización de los futuros cursos. En la Dirección de Policía de Suecia no se pierde nunca de vista el papel fundamental de los derechos humanos en la labor de sus agentes.

Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia

82. Todos los funcionarios de prisiones que trabajan con las personas privadas de libertad en centros de detención preventiva y en las cárceles han de seguir un curso básico de 20 semanas. Este curso amplía los conocimientos de los participantes sobre los derechos humanos, en parte mediante el estudio de la repercusión de las declaraciones y convenios internacionales sobre los derechos humanos en el marco regulador del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia. Una parte importante de su formación gira en torno a la reflexión y el diálogo basados en la experiencia personal de los participantes, los principios de igualdad de todos ante la ley y la responsabilidad que tienen el Estado y el Gobierno de proteger los derechos de las personas privadas de libertad. Otros cursillos proporcionados por el Servicio Sueco de Prisiones y de Libertad Condicional están enfocados desde la perspectiva de los derechos humanos. Todos los funcionarios de prisiones reciben una capacitación en defensa personal y en las facultades que les confiere la ley; una parte importante de esa capacitación reside en el respeto de los derechos humanos y en los límites aplicables al empleo de la violencia.

83. En la labor de supervisión interna del Servicio se incluyen algunas tareas de seguimiento de la formación. Esa supervisión, centrada en el respeto de las normas, permite identificar la necesidad de una mayor capacitación profesional, a fin de que la actuación del personal cumpla la normativa jurídica.

Guardia Costera de Suecia

84. La capacitación básica que reciben todos los funcionarios de la Guardia Costera contiene un módulo denominado Igualdad de trato y diversidad, en el que figura el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Hay también otro módulo sobre los controles de documentos y fronteras, que engloba también los derechos humanos en relación con el examen de las diferentes medidas, etc.

85. Con anterioridad a la primera misión marítima de Frontex de la Guardia Costera en el Mediterráneo, se organizó una sesión especial de capacitación sobre derechos humanos para los empleados. En la fase preparatoria de otras misiones internacionales, se han contemplado temas de derechos humanos al abordar el estudio de su ejecución práctica.

86. Los cursos de formación son evaluados por los participantes y los resultados de ese examen son tenidos en cuenta en el diseño de los futuros cursos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15

87. Todos los detenidos tienen acceso al personal, que ha recibido formación sanitaria. Cualquier lesión física deberá ser documentada en la exploración médica inicial.

88. Los fiscales y jueces suecos no tienen contacto con las personas privadas de libertad como para poder examinarlas y documentar huellas de tortura o las lesiones que haya provocado. Para analizar si debe mantenerse la detención, es preciso valorar el estado físico y mental de la persona privada de libertad.

89. Suecia es uno de los países que recibe más refugiados con lesiones de tortura, lo que significa que resulta sumamente necesario saber detectar, diagnosticar y tratar las lesiones causadas por la tortura en las personas que han solicitado asilo o que han recibido recientemente un permiso de residencia. En 2015, la Junta Nacional de Salud y Bienestar publicó programas de contenido informativo para la atención primaria de salud, con objeto de ayudar a los profesionales de ese sector a detectar, diagnosticar y tratar los problemas de salud mental de los refugiados solicitantes de asilo y otros migrantes que hayan podido experimentar situaciones de guerra, violencia y abusos. En la parte dedicada a la tortura de esos programas de refuerzo informativo, se hace hincapié en la prohibición de esa lacra que figura en la Convención, así como en la obligación de los Estados partes de examinar la salud física y mental de las víctimas en los casos en que existan sospechas de tortura. Se indica que es posible que el personal sanitario tropiece con dificultades para identificar a un paciente traumatizado en una breve consulta, pero que la utilización de un cuestionario puede servir de ayuda, tanto al paciente como a la persona que se encarga del tratamiento. En los programas de refuerzo informativo se hace referencia al Protocolo de Estambul como manual de investigación médica y jurídica y de documentación de las lesiones provocadas por la tortura. La respuesta al párrafo 27 contiene más información sobre el tratamiento y la salud de las víctimas de la tortura.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16

90. El marco normativo y los procedimientos, tanto de la Dirección de Policía de Suecia como del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional, están sometidos a una revisión continua y se van modificando en función de las necesidades. A continuación se ofrecen algunos ejemplos.

91. La Dirección de Policía de Suecia ha elaborado recientemente, para las instalaciones de custodia policial, un manual que recoge las disposiciones por las que se rigen esos centros. Su objetivo consiste en brindar apoyo a esa labor y adoptar procedimientos que permitan llevar a cabo las operaciones de custodia de manera uniforme y segura, desde el punto de vista jurídico, en todos los centros policiales. El manual recoge la normativa jurídica pertinente y reproduce, en algunos casos, elementos de su legislación y de su jurisprudencia al respecto. También establece los procedimientos que han de seguirse para garantizar la uniformidad en este ámbito de la Dirección de Policía. Además de facilitar apoyo en las operaciones cotidianas, el manual se utilizará también para formar al personal encargado de las instituciones de custodia policial. En la primavera de 2018 se organizó un curso para la policía en todas las regiones, con miras a aplicar las disposiciones del manual y dar a conocer su uso al personal. El contenido del manual se actualiza al menos una vez al año.

92. El proyecto piloto, denominado *I förvaringsrum (En las instalaciones de detención)*, (vigilancia electrónica como complemento de la vigilancia física) forma parte de los esfuerzos para mejorar el entorno laboral, así como la seguridad y la protección del personal y de los detenidos. Su razón de ser deriva del hecho de que los reclusos bloquean a veces la mirilla de su celda, lo que restringe las posibilidades de supervisión ocular del personal del centro y obstaculiza el control de la situación de los internos. Supone también un alto riesgo para el personal cuando entra en las celdas con objeto de realizar las tareas de supervisión. De modo que existen razones, no solo laborales sino también de seguridad, para utilizar la vigilancia electrónica como complemento de la vigilancia física. El objetivo principal no es otro que el de salvar vidas. En la respuesta al párrafo 20 figuran varias medidas destinadas a la prevención del suicidio.

93. En la auditoría interna de la Dirección de Policía de Suecia se ha analizado la supervisión de las operaciones de la Dirección en las instalaciones de custodia policial. El informe de la auditoría establece varias recomendaciones y, sobre esa base, la Dirección de Policía de Suecia está estudiando la posibilidad de implantar, entre otras cosas, un registro *nacional digital* de dichas instalaciones. En la actualidad, la Dirección de Policía de Suecia no tiene la posibilidad de gestionar de manera digital los casos de las personas internadas en esas instalaciones. Además de reducir la carga de trabajo del personal, es de esperar que la gestión digital facilite una supervisión más segura y eficaz desde el punto de vista jurídico de las personas ingresadas en las instalaciones mencionadas.

94. Se ha creado una red a estos efectos, integrada por representantes de todas las regiones de la policía, para identificar conjuntamente los puntos susceptibles de mejora y tratarlos. La red ha aportado también estadísticas y contribuye a dar a conocer y aplicar los cambios adoptados en las operaciones de esas instalaciones.

95. La Dirección de Policía de Suecia está trabajando asimismo para elaborar un sistema nacional uniforme de autoinspección y supervisión de las operaciones en las instalaciones de custodia policial, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas y de la seguridad jurídica de las personas privadas de libertad.

96. El Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia ha organizado una sección de supervisión que vigila el cumplimiento simultáneo de las normas, la calidad y la eficacia en un solo sector de operaciones, con miras a garantizar una vigilancia eficaz y continua de las actividades del Servicio. La sección de supervisión lleva a cabo todos los años una serie de inspecciones de las prisiones y centros de detención preventiva.

97. A nivel general, los Ombudsmen Parlamentarios revisan constantemente tanto la actuación de la Dirección de Policía de Suecia como la del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional. Su labor consiste en cerciorarse de que las autoridades públicas y su personal cumplen las leyes y demás estatutos que rigen sus actividades y que las del sector público no vulneran los derechos y las libertades fundamentales de los ciudadanos. El Canciller de Justicia también examina la actuación de la Dirección de Policía de Suecia y del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional. El objetivo de la supervisión del Canciller de Justicia estriba en controlar el cumplimiento de la ley y demás estatutos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17

98. En los cuadros 4 a 9 se presentan las estadísticas disponibles sobre las personas que han ingresado en prisión, las que han sido privadas de libertad en los centros de prisión preventiva y la tasa de ocupación en dichos centros y prisiones en el período transcurrido desde el anterior informe.

Cuadro 4
Personas ingresadas en prisión entre el 1 de octubre de 2014 y 2017, desglosadas por sexo

<i>Sexo</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Mujeres	245	228	270	250
Hombres	4 074	4 064	3 961	3 898
Total	4 319	4 292	4 231	4 148

Fuente: Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia.

Cuadro 5
Personas ingresadas en prisión entre el 1 de octubre de 2014 y 2017, desglosadas por edad

<i>Edad</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
De 15 a 19 años	40	57	49	58
De 20 a 24 años	617	642	597	642
De 25 a 29 años	788	734	772	808
De 30 a 34 años	665	687	630	673
De 35 a 39 años	565	565	567	488
De 40 a 44 años	467	486	471	421
De 45 a 49 años	405	376	359	359
De 50 a 54 años	328	316	323	292
De 55 a 59 años	194	2 017	228	170
De 60 a 64 años	138	121	121	117
65 años o más	112	91	114	120
Total	4 319	4 292	4 231	4 148

Fuente: Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia.

Cuadro 6
Personas ingresadas en prisión entre el 1 de octubre de 2014 y 2017, desglosadas por nacionalidad

<i>Nacionalidad</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Suecia	2 995	2 967	2 957	2 908
Región Nórdica	134	134	109	104
Europa (excl. Región Nórdica)	481	478	450	410
África	221	237	267	221
Asia	256	243	219	277
Norteamérica	17	15	23	21
Sudamérica	38	41	38	33
Oceanía	1	0	1	2
Países que ya no existen/ Apátridas/Países desconocidos	176	177	167	172
Total	4 319	4 292	4 231	4 148

Fuente: Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia.

Cuadro 7

Personas privadas de libertad ingresadas en centros de detención entre el 1 de octubre de 2014 y 2017, desglosadas por sexo

<i>Sexo</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Mujeres	88	99	76	98
Hombres	1 400	1 300	1 351	1 467
Total	1 488	1 399	1 427	1 565

Fuente: Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia.

Cuadro 8

Tasa de ocupación de las prisiones ordinarias, 2014-2017

(En porcentaje)

	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Tasa de ocupación	85	87	89	91

Fuente: Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia.

Cuadro 9

Tasa de ocupación de los centros ordinarios de detención, 2014-2017

(En porcentaje)

	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Tasa de ocupación	84	79	85	87

Fuente: Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia.

Tratamientos dentales en determinados centros de detención preventiva

99. En virtud de las normas del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia y de las orientaciones generales para los centros de prisión preventiva (KVFS 2011:2), los internos en dichos centros tienen derecho a acudir a un odontólogo en caso de necesidad urgente. Por necesidad urgente se entiende el alivio del dolor causado por una caries, la caída de un empaste, un traumatismo o una infección aguda de una pieza dental, del maxilar, del alveolo dental, o de las encías. Si el preso carece de recursos económicos, el Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional puede subvencionar dicho tratamiento.

100. La Oficina Regional del Norte (Centro de Detención Preventiva de Falun) ha facilitado la siguiente información. El recluso que precise acudir a un odontólogo debe solicitarlo al director del centro, que aprobará o denegará su solicitud, en función de la urgencia del preso. Si se aprueba su solicitud, el Centro de Detención Preventiva de Falun se pone en contacto con un dentista. El odontólogo de guardia en Falun puede pertenecer al servicio público o al privado.

101. La información siguiente proviene de la Oficina Regional del Sur (centro de detención preventiva de Malmö). Las peticiones de tratamiento dental se estudian a diario y también se dispone de sistemas de transporte cotidiano a las consultas de los odontólogos. El personal del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional puede tropezar con dificultades, en cierto modo, a fin de determinar cuándo se trata de una necesidad urgente. Para los odontólogos no hay diferencias entre una necesidad urgente de tratamiento o no; una vez que el paciente ha acudido a su consulta, realizará el tratamiento que el recluso haya solicitado. El Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia contrata a los dentistas y estos disponen de su propia consulta. Tienen la responsabilidad de mantener una asistencia odontológica de buena calidad y de cumplir las normas aplicables a los tratamientos dentales.

102. La Oficina Regional del Este (centro de detención preventiva de Växjö) ha comunicado la siguiente información: el personal directivo de guardia es el que evalúa si se trata de una necesidad urgente de tratamiento dental o, si procede, lo hará el director del centro, previa presentación de una solicitud por parte del interno. En tal caso, se pone en contacto con el Servicio Dental Público a fin de solicitar una cita para ese mismo día o tan pronto como pueda acudir a una de las consultas odontológicas de Växjö. En general, el transporte se lleva a cabo en el plazo de 24 horas tras la aprobación de una petición de asistencia dental por necesidad urgente.

Respuesta a las cuestiones planteadas en los párrafos 18 y 19

103. A continuación se ofrecen las respuestas combinadas a las cuestiones planteadas en los párrafos 18 y 19 sobre los períodos de prisión preventiva y las restricciones.

104. Para la capacitación de su personal, el Servicio de Prisiones y Libertad Condicional de Suecia hace uso de las Normas Nelson Mandela, así como de otras series de normas internacionales. También le sirven de guía para su reglamento y su marco normativo interno, que adopta la forma de reglas y orientaciones generales, directrices, políticas, estrategias, planes, manuales e instrucciones. Esos documentos explican la manera en que el Servicio debe llevar a cabo sus operaciones, con arreglo a la legislación vigente y de un modo eficaz y seguro.

105. En los proyectos de ley presupuestaria de los últimos años, el Gobierno ha subrayado en repetidas ocasiones la necesidad de reducir la utilización de la prisión preventiva y la imposición de restricciones, así como la importancia de tomar medidas para luchar contra el aislamiento que conlleva en muchas ocasiones.

106. En las directrices relativas a la asignación presupuestaria de la Fiscalía General de Suecia para el año fiscal de 2018, el Gobierno le encargó a este órgano que informase sobre las medidas adoptadas, en cooperación con el Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional, para contribuir a un menor aislamiento en la prisión preventiva. El informe determinará qué nuevas iniciativas se han proyectado en esa esfera. Los resultados se comunicarán junto con el informe anual del Servicio.

107. En octubre de 2018, la Fiscalía General de Suecia y el Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional presentaron un informe encargado por el Gobierno acerca del modo de fomentar la recogida de datos estadísticos, a fin de analizar con mayor claridad a lo largo del tiempo los períodos de prisión preventiva y el uso de restricciones. El objetivo consiste en implantar un método de transmisión periódica y sistemática de datos de calidad garantizada relativos al período agregado de prisión preventiva y de las restricciones impuestas. En su informe, la Fiscalía General y el Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional describen asimismo un procedimiento que permite una supervisión más detallada de esas restricciones. Facilita el empleo de los diferentes tipos de restricciones que han de aplicarse en cada caso durante el período de prisión preventiva.

108. Para romper el aislamiento, los dos organismos han adoptado una serie de medidas, que se describen a continuación.

Fiscalía General de Suecia

109. En el ámbito de la supervisión, la Fiscalía General de Suecia llevó a cabo en 2017 una investigación a fin de examinar si la aplicación de la prisión preventiva y la utilización de restricciones por los fiscales se ajustaba a las orientaciones de los documentos pertinentes, ÅFS 2015:2 y RÅR 2015:1. La investigación se ha centrado tanto en una revisión de las estadísticas de la Fiscalía de 2014, 2015 y 2016 acerca del número de personas detenidas por los fiscales o recluidas en prisión preventiva por los tribunales, como en un análisis más riguroso de los 200 casos de privación de libertad en centros de prisión preventiva en ese mismo período. Cabe resumir del siguiente modo las conclusiones más importantes del informe de supervisión: los fiscales emiten órdenes que no suelen permitir que los presos se reúnan con arreglo a la modalidad de “sentarse juntos”. La autorización para sentarse juntos significa que el imputado podrá compartir espacio con uno

o más presos a los que se hayan impuesto también restricciones. Lo que suele ocurrir es que dos presos objeto de restricciones pasen parte del día juntos en una de sus celdas. En términos generales, las órdenes que no permiten esa convivencia son tan habituales como las que permiten hacerlo tras un examen. Esta práctica no se ajusta a las directrices. Del informe también se desprende que, cuando se solicita la exención o la atenuación de las restricciones, los fiscales suelen concederlas en bastantes casos.

110. En la actualidad se está realizando un seguimiento del informe de supervisión en el seno de la Fiscalía General, en colaboración con el Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional.

111. Junto con el Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional, la Fiscalía General de Suecia está revisando asimismo el uso de las restricciones y se está esforzando por facilitar más ocasiones de sentarse juntos a los imputados con restricciones. Los dos organismos están de acuerdo en la organización de la colaboración mutua a nivel central y local. La Fiscalía General tiene previsto eliminar la posibilidad de que un fiscal dicte una prohibición de sentarse juntos o de recibir visitas; el fiscal solo podrá optar por una “reserva para un examen”, lo que significa claramente que el examen debe ser continuo y que habrá de repetirse cuando haya razones para hacerlo.

Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia

112. Durante varios años, el Gobierno ha dotado de una financiación suplementaria al Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia, a fin de consolidar su labor, con miras a reducir el aislamiento en los centros de prisión preventiva. El Servicio ha seguido fomentando esas iniciativas. Los centros de prisión preventiva más antiguos suelen plantear dificultades para que el Servicio pueda llevar a cabo las actividades comunes. Las medidas para acabar con el aislamiento no son más que un aspecto que ha de tenerse en cuenta en la planificación de los nuevos centros de prisión preventiva y en la renovación de los viejos. Por consiguiente, unas instalaciones nuevas o renovadas se adaptan mejor a los fines y a la realización de actividades comunes, como sentarse juntos, trabajar, preparar los alimentos y las comidas, recibir visitas y realizar actividades de grupo.

113. A continuación se brindan ejemplos concretos de la labor del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional, que se ha esforzado en luchar contra el aislamiento en los centros de prisión preventiva durante el período a que hace referencia el informe:

- Se ha promovido la cooperación con la Fiscalía General de Suecia, por ejemplo, a fin de intensificar la eficacia de la comunicación entre los organismos para facilitar la tarea de romper el aislamiento (entre otras cosas, suavizando las restricciones, incrementando las posibilidades de sentarse juntos o la participación de los presos preventivos en actividades especiales).
- Han aumentado las oportunidades para que los presos se comuniquen con sus familiares más cercanos mediante la modificación de las normas relativas a la transmisión electrónica.
- Se han introducido nuevos refuerzos del sistema, según los cuales, resulta obligatorio adoptar medidas para romper el aislamiento de todos los internos en los centros de prisión preventiva.
- Se han potenciado las iniciativas para mejorar la actuación de los funcionarios penitenciarios que trabajan en contacto con los reclusos en prisión preventiva, lo que incluye un proyecto experimental sobre diversas formas de entablar conversación, a fin de respaldar así al personal en sus esfuerzos por acabar con el aislamiento de los presos.
- Se ha elevado la ratio de personal en las secciones de prisión preventiva para jóvenes, con miras a darles la posibilidad de pasar más tiempo con otros presos y con los funcionarios de servicio.
- En virtud de un proyecto experimental, los jóvenes sometidos a restricciones pasan tiempo en grupos y toman parte en actividades especiales en presencia del personal de servicio. Esto se hace en estrecha cooperación con los fiscales de que se trate.

- Se han elevado las subvenciones a las organizaciones de voluntarios que ofrecen, por ejemplo, visitas de grupos.
- En este año, el Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional ha firmado un acuerdo nacional con la Cruz Roja de Suecia para promover las actividades destinadas a reducir el aislamiento de los presos preventivos objeto de restricciones.

Investigación sobre la prisión preventiva y las restricciones

114. En julio de 2015, el Gobierno nombró una cátedra de investigación a fin de presentar propuestas relativas a la forma de limitar el uso de la prisión preventiva y las restricciones y de otorgar una consideración especial a la imposición de limitaciones a los menores de edad y otros jóvenes delincuentes. La cátedra informó sobre su mandato en agosto de 2016 (SOU 2016:52). El informe de la investigación se ha distribuido para consultas oficiales y se está estudiando en las administraciones públicas. Se prevé remitir lo antes posible una propuesta al Consejo Legislativo.

Investigación sobre los procedimientos penales para grandes casos

115. El 7 de abril de 2016, el Gobierno designó una comisión de investigación sobre los procedimientos penales modernos para grandes casos (mandato 2016:31). La comisión ha recibido el encargo de buscar fórmulas más eficientes y modernas para la tramitación de los grandes casos penales, con un abundante número de pruebas, sin vulnerar al propio tiempo la seguridad jurídica. Su mandato incluye el análisis de la conveniencia de ampliar las posibilidades de utilizar los interrogatorios documentados como pruebas en los tribunales y, en caso afirmativo, de presentar las propuestas que se estimen necesarias. Uno de los objetivos de examinar más de cerca esta cuestión reside en la posibilidad de que el uso de interrogatorios documentados pueda contribuir a abreviar los períodos de prisión preventiva y a reducir el empleo de restricciones, ya que podría ser menos necesario proteger las pruebas de influencias externas durante la prisión preventiva con restricciones, si se pueden garantizar las pruebas con anterioridad. Con la normativa actual, en los grandes casos penales, con muchos implicados y abundantes pruebas, las restricciones resultan casi siempre necesarias.

116. En diciembre de 2017 se presentó un informe provisional sobre los interrogatorios documentados (*Interrogatorios tempranos – nuevas normas en materia de pruebas en los asuntos penales [Tidiga förhör – nya bevisregler i brottmål, SOU 2017:98]*). En la actualidad, las administraciones públicas están estudiando las propuestas.

Otras medidas tomadas en esa esfera

117. Para ampliar la información sobre la utilización de la prisión preventiva, las restricciones y las medidas para romper el aislamiento, el Consejo Nacional sueco de Prevención del Delito ha estudiado, por encargo del Gobierno, la situación de la prisión preventiva. Se ha presentado un informe al respecto, lo que supone una valiosa contribución a la labor futura del Gobierno.

118. En diciembre de 2017, el Gobierno encomendó un análisis al Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia, junto con la Fiscalía General y la Junta Nacional de Atención Institucional, sobre la forma de mejorar la situación de los niños privados de libertad en el ámbito de las actividades del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional y proponer medidas basadas en dicho análisis. En el informe presentado el 31 de agosto de 2018 por los tres organismos se incluyen las siguientes propuestas:

- Potenciar las posibilidades de contactos interpersonales. El punto de partida consiste en pasar cuatro horas con otra persona cada día. Además de las visitas de escuelas, servicios sociales, familias y voluntarios, el personal del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional facilitará los contactos interpersonales. Entre los ejemplos de contactos interpersonales de calidad, cabe citar la ayuda para los deberes escolares, las charlas de motivación, la salud preventiva, los grupos de estudio, la cocina y otras actividades dirigidas por el personal.

- Ampliar la plantilla en 80 empleados a tiempo completo en los trabajos organizados para los detenidos en los centros de prisión preventiva.
- Actualizar el material introductorio, etc., a fin de ajustarlo mejor a las normas para una información accesible y adaptada a los niños. Debe preverse también el acceso a un intérprete si el niño no habla o no comprende la lengua utilizada.
- Fortalecer el sistema educativo para atender la necesidad de los niños de contar con un refuerzo en ese ámbito.
- Ofrecer a todos los niños la posibilidad de consultar a un enfermero una vez por semana, a fin de identificar cualquier necesidad de atención de salud. Los enfermeros planificarán los contactos permanentes con los niños durante el período de prisión preventiva.
- Garantizar que en todos los centros de prisión preventiva haya funcionarios encargados de la planificación y el seguimiento de las actuaciones con los niños.
- Mejorar la cooperación entre los fiscales y el personal de los centros de prisión preventiva, mediante la elaboración de documentos rectores comunes, con objeto de perfilar las modalidades de contactos entre ambos.

Las administraciones públicas están examinando en la actualidad el informe.

Posibilidad de que los presos presenten denuncias

119. Según el Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional, no existen pruebas de que se hayan puesto en práctica las medidas de la índole mencionada en el párrafo 18 en lo que respecta al centro de prisión preventiva de Malmö. El marco normativo vigente brinda muchas posibilidades a los presos para dar a conocer sus opiniones y sus quejas, lo que se aplica no solo a cada preso sino también, si procede, al consejo de los presos. Estos pueden presentar denuncias por escrito en cualquier momento, tanto a la dirección local de cada institución como a nivel central en la sede, lo que se lleva a cabo con relativa frecuencia. Las denuncias por escrito se recogen en el sistema de administración penitenciaria o en el registro del Servicio. El preso recibe una respuesta verbal o por escrito, de conformidad con los requisitos procesales que dimanán de la Ley de Procedimiento Administrativo. Según las normas y la orientación general del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional, si un preso desea hablar con un representante de las autoridades superiores del centro de prisión preventiva, deberá ofrecérsele la oportunidad de hacerlo en la fecha más cercana en que se pueda organizar (KVFS 2011:2).

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20

120. El anexo 4 del informe contiene un cuadro de los casos registrados como muertes relacionadas con las instalaciones de custodia policial en el período que media entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017. No se registran los datos de la etnia y, por tanto, no se pueden incluir en el cuadro. Es preciso señalar que no se trata en todos los casos de incidentes en que la muerte se haya producido en las instalaciones de custodia policial. El anexo contiene todos los casos de muertes *relacionadas* con dichas instalaciones, incluso, por ejemplo, aquellos incidentes en que una persona ha enfermado en una instalación de ese tipo, ha sido trasladada al hospital y ha muerto allí.

121. Como se desprende del cuadro del anexo, solo una de las investigaciones abiertas a causa de las muertes relacionadas con las instalaciones de custodia policial arrojaba indicios para iniciar una acción penal. Pero si esta no se inicia, los familiares no pueden tampoco, por razones lógicas, obtener una indemnización por daños y perjuicios como parte de las actuaciones penales. Existe, sin embargo, la posibilidad de que los familiares logren una indemnización del Estado por otros métodos, como por ejemplo, la vía civil (véase el párr. 27). Si el fiscal considera que la investigación planteada demuestra que no se ha cometido ningún acto penal (bien por acción o por omisión), no es seguro que se incluya el informe forense del examen *post mortem* entre los documentos de la investigación preliminar. Por ello, la Dirección de Policía de Suecia no puede tampoco hacer

posteriormente un seguimiento de la causa de la muerte, lo que entraña que esta no se registrará en todos los casos en el anexo 4.

122. No se han denunciado muertes durante este período en las instalaciones de detención de extranjeros.

123. Los cuadros 10 y 11 proporcionan información sobre el número de muertes en las prisiones y centros de prisión preventiva del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia. Los datos sobre las muertes fuera de las prisiones y de los centros de prisión preventiva se refieren a los presos que han fallecido durante una estancia en el hospital. En el caso de los reclusos, pueden ser también muertes durante un permiso. Las cuatro muertes registradas en 2017 fuera de los centros penitenciarios y prisiones se produjeron en el hospital.

Cuadro 10

Número de muertes en los centros de prisión preventiva, 2008-2017

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Suicidios (en los centros)	5	2	2	4	5	3	2	0	0	1
Suicidios (fuera de los centros)	0	0	1	0	0	1	2	1	0	0
Otras muertes (en los centros)	1	0	1	1	3	1	2	0	0	2
Otras muertes (fuera de los centros)	0	0	0	1	2	2	2	1	0	1
Total	6	2	4	6	10	7	8	2	0	4

Fuente: Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia.

Cuadro 11

Número de muertes en las prisiones, 2008-2017

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Suicidios (en las prisiones)	1	0	1	3	2	2	2	1	1	0
Suicidios (fuera de las prisiones)	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0
Otras muertes (en las prisiones)	0	4	2	2	1	1	1	2	2	1
Otras muertes (fuera de las prisiones)	9	5	6	3	3	3	4	2	5	3
Total	10	10	10	8	6	6	8	6	8	4

Fuente: Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia.

Procedimientos para los incidentes graves

124. Desde la fecha del anterior informe, la Dirección de Policía de Suecia ha adoptado y empleado descripciones uniformes para la notificación de los incidentes, a fin de facilitar la recopilación sistemática de estadísticas que suministren una información completa al respecto. Desde 2017, esos datos se han reunido con carácter anual, en parte para identificar cualquier patrón, y, en parte, para mejorar las actuaciones cuando sea necesario. Los análisis y las estadísticas sobre incidentes se pueden retroalimentar a las operaciones, a través, por ejemplo, de la red nacional de instalaciones de custodia policial, de reciente creación (véase la respuesta al párr. 16) o mediante actuaciones basadas en el seguimiento de los incidentes registrados. El análisis de la información servirá también para la revisión de los documentos rectores, la especificación de los productos y servicios y la identificación de las necesidades en materia de diseño de las instalaciones, etc.

125. El manual redactado recientemente para las operaciones en las instalaciones de custodia policial señala la importancia de valorar el riesgo de suicidio en la evaluación de seguridad efectuada al ingresar allí. También se ha subrayado la necesidad de disponer de más información sobre prevención del suicidio a la hora de elaborar un nuevo curso de formación para los funcionarios de las instalaciones citadas.

126. El Manual del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional relativo a asuntos disciplinarios del personal 2009:1 establece los siguientes procedimientos en caso de lesiones graves, como el suicidio. Si existe la sospecha de que un funcionario ha herido a un recluso por haber utilizado una fuerza excesiva, deberá comunicarse el incidente de inmediato a la policía. Lo mismo cabe decir si se sospecha que la lesión ha sido causada por otro preso. Si un recluso ha fallecido por causas no naturales, el médico que firmó el certificado de defunción deberá informar de la muerte a la policía, en virtud del capítulo 4, sección 4 de la Ley de Enterramiento (1990:1144). Deberá notificar esa información independientemente de la sospecha de que se haya cometido un delito. Si un preso ha fallecido o está malherido, ya sea por obra de un empleado del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional en el ejercicio de sus funciones o durante su estancia en la prisión o en el centro de prisión preventiva, pero no existen indicios de que las lesiones se deban al uso de la violencia por parte de otro preso o de una fuerza excesiva por parte de un funcionario, deberá notificarse el incidente para analizar si el caso debe ser sometido a la Junta Disciplinaria del Personal. La Junta tiene por costumbre informar de todos los incidentes de suicidio a la fiscalía. Si un preso sufriera una lesión grave o incluso falleciera, el asesor médico del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional deberá, en determinadas circunstancias, notificarlo a la Junta Nacional de Salud y Bienestar, con arreglo al procedimiento de la *Lex Maria*, para informar de incidentes adversos.

127. Tanto la Dirección de la Policía de Suecia como el Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional son miembros de un grupo nacional de colaboración de organismos gubernamentales, que coordina la labor de prevención de suicidios.

Caso de la expulsión de un ciudadano de Iraq

128. El ciudadano iraquí que murió cuando iba a ser expulsado el 17 de marzo de 2015, se desmayó y perdió el conocimiento al producirse un tumulto en el avión, porque ofreció resistencia. Fue trasladado al hospital, donde se certificó su muerte. Esa misma tarde, un fiscal decidió abrir una investigación preliminar contra el personal que participó en los hechos, un funcionario de policía y cuatro empleados del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional. Para la investigación preliminar se realizaron 45 entrevistas a pasajeros de la aeronave, personal del aeropuerto y personal del servicio de detención del Organismo de Inmigración de Suecia en Märsta y con la presencia de expertos en la capacitación del personal del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional. Por otra parte, se amplió la investigación de la muerte, y se procedió a una reconstrucción de los hechos en el casco de un avión.

129. Durante la investigación preliminar se notificó a dos empleados del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional la sospecha de un abuso de autoridad. Uno de ellos fue procesado posteriormente por acoso o, alternativamente, por abuso de poder, y en la calificación del acto, el fiscal sostuvo que, durante los hechos, el acusado había utilizado un método de sujeción alrededor del cuello/garganta del hombre, no permitido por el Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia. El tribunal de primera instancia desestimó dicha alegación.

130. El 12 de diciembre de 2016, el Director de Seguridad del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional decidió iniciar una investigación sobre los métodos de sujeción en el transporte aéreo. Con ella se pretendía arrojar luz sobre los riesgos del método de sujeción empleado en el incidente del 17 de marzo de 2015.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21

131. A causa de las deficiencias en la notificación de los incidentes violentos entre los presos, las estadísticas de 2014 y 2015 son incompletas. En 2016, se notificaron 14 incidentes de violencia entre presos en los centros de prisión preventiva, mientras que en 2017 fueron 15. El número de incidentes de violencia entre los presos en las prisiones aumentó de 67 en 2016 a 113 en 2017. El incremento entre esos dos años puede deberse a la tasa más alta de ocupación de las prisiones y centros de prisión preventiva o a la mejora en la notificación de los incidentes, debido a una mayor conciencia de su importancia.

También puede ocurrir que solo algunos presos sean los responsables de la mayoría de los incidentes. Para el Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia, el aumento puede ser una consecuencia de que el personal se haya vuelto más consciente, debido a los informes elaborados.

132. La labor del Servicio en materia de seguridad, incluidas las iniciativas de prevención de la violencia entre los presos, se basa en una modalidad de trabajo denominada seguridad dinámica. Por este término se entiende un enfoque holístico de la seguridad, en el que interactúan los siguientes elementos: seguridad física y técnica; enfoque y tratamiento; accesibilidad y formación, normativas, instrucciones y procedimientos; y procesos de planificación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22

Directrices para la detención con anterioridad a la orden de expulsión

133. Los criterios que rigen la detención han quedado minuciosamente recogidos en la Ley de Extranjería. En un documento jurídico de posición de 2015, el Organismo de Inmigración de Suecia aclaró los criterios de aplicación de la orden (SR 25/2015). El Organismo ha especificado que la orden de detención debe ser proporcional a lo que supone para la persona que será detenida. Nunca debe restringirse más de lo necesario la libertad de movimientos de un extranjero y hay que tener en cuenta que la supervisión es también una alternativa a la detención. Cuando se ordena llevar a cabo una orden de detención, tiene que existir la posibilidad de ejecutar la decisión de expulsión. Los criterios para aplicar la orden pueden abarcar diversos factores, por ejemplo, el plazo previsto para ponerla en práctica; la posibilidad de obtener los documentos de viaje indispensables y demás aspectos prácticos. La intervención del Organismo de Inmigración en la ejecución de las órdenes de expulsión debe ser permanente y realizarse de forma estructurada para que la orden de detención mantenga su vigencia.

Instalaciones para la detención y ubicación de los detenidos

134. El Organismo de Inmigración de Suecia es el responsable de los locales que se utilizan normalmente para la detención. Dado que la detención no es una sanción que obedezca a un delito, los centros correspondientes se han diseñado, en la medida de lo posible, para ofrecer un entorno similar a los servicios de acogida abiertos del Organismo de Migración de Suecia. A los detenidos se les permite desplazarse libremente por las instalaciones y tienen la oportunidad de salir al exterior en algunos momentos del día. Algunos edificios cuentan con secciones especiales para mujeres y niños. Es menester brindar a los detenidos la posibilidad de recibir visitas y mantener contactos de distintas maneras con personas del exterior; la excepción es si una visita o un contacto pudiera obstaculizar las actividades de las instalaciones de detención en algún caso concreto. Un extranjero puede mantenerse aislado de otras personas si representa un grave peligro para sí o para otros o si fuera necesario para la seguridad de las instalaciones por cualquier otra razón.

135. En determinadas circunstancias, el Organismo de Inmigración de Suecia puede decidir que un detenido debe ser recluido en una prisión, un centro de prisión preventiva o unas instalaciones de custodia policial, en vez de en un local normal de detención. Es una posibilidad que puede utilizarse para mantener el orden necesario en los lugares de detención. El Organismo de Inmigración de Suecia no tiene capacidad para tratar a las personas que causan graves alteraciones del orden. Cabe apelar contra una orden de ubicación ante un tribunal de migración. Es posible también asignar al detenido a instalaciones del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional, a fin de facilitar el traslado de un extranjero por el país. El extranjero podrá pasar allí temporalmente la noche, antes de ser llevado a un centro de detención o a un aeropuerto. Las personas ubicadas en una cárcel, un centro de prisión preventiva o unas instalaciones de custodia deben mantenerse separadas del resto de personas ingresadas. Los niños nunca deben ser internados en una prisión, un centro de prisión preventiva o unas instalaciones de custodia policial. Desde 2015 existe una división especial en el Servicio de Prisiones y de Libertad

Condicional para extranjeros que han sido detenidos. Esa división se creó para atender sus necesidades y ciertas circunstancias especiales; por ejemplo, los detenidos gozan de más libertad en lo tocante a visitas, llamadas telefónicas y vida social, etc.

136. Los detenidos que van a ser expulsados por haber cometido un delito y que se encuentran pendientes de expulsión, están ubicados, por regla general, en las instalaciones del Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia.

Proyecto de modernización del marco normativo

137. El 28 de agosto de 2018, el Gobierno presentó al Parlamento un proyecto de ley con propuestas para modificar la legislación en materia de detención y supervisión de extranjeros (proyecto de ley del Gobierno núm. 2017/18:284). Su objetivo consiste en establecer un marco normativo más claro en la esfera de la detención y supervisión y en potenciar la seguridad jurídica en determinados asuntos y casos de esa índole. En virtud de las normas propuestas, un tribunal examinará siempre, por ejemplo, si un extranjero puede ser detenido por un período superior a dos semanas, con arreglo a la Ley de Extranjería. Además, el principio de proporcionalidad revestirá una importancia decisiva a fin de evaluar cuánto tiempo se puede mantener detenido a un extranjero. Quedará más claro qué organismo gubernamental será el responsable de adoptar las decisiones sobre detención o supervisión en cada etapa del procedimiento de inmigración y se ampliará el derecho de las personas de asistir a una vista oral ante las autoridades de la administración y los tribunales de inmigración.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23

138. Uno de los principios básicos en la atención de salud de Suecia es que los pacientes deben implicarse e influir, en la medida de lo posible, en los cuidados sanitarios que reciben. La Constitución prevé que todos los ciudadanos estén protegidos en sus relaciones con las instituciones públicas frente a cualquier violación forzada de la integridad física, además de la protección existente contra la pena de muerte y los castigos corporales. La protección contra las violaciones de la integridad física únicamente puede limitarse por ley y no cabe imponer restricciones, salvo para satisfacer un objetivo aceptable en una sociedad democrática. La atención mental obligatoria solo puede dispensarse en determinadas condiciones y fundamentalmente en virtud de la Ley de Atención Obligatoria de la Salud Mental (núm. 1991:1128), en adelante CMCA, y de la Ley de Atención de la Salud Mental por un Médico Forense (núm. 1991:1129), en adelante FMCA. Ambas Leyes contienen normas sustantivas y procesales que satisfacen los requisitos fundamentales de la seguridad jurídica, como son la previsibilidad y la posibilidad de control jurídico. Cuando, en casos excepcionales, se preste atención de salud sin consentimiento del paciente, pero con arreglo a la ley, se aplicarán siempre los requisitos de calidad en este ámbito, incluidos los de carácter científico y la experiencia acreditada.

139. Si una persona es ingresada en un servicio de atención de salud en contra de su voluntad, se exige un certificado médico especial, denominado certificado de atención de salud, que debe ir firmado por un facultativo colegiado y respaldado por un reconocimiento médico. Para dispensar una atención obligatoria, se tienen que cumplir tres condiciones, lo que debe indicarse en el certificado. En primer lugar, la persona debe padecer graves problemas de salud mental. En segundo lugar, ha de tener una necesidad absoluta de atención psiquiátrica las 24 horas del día, debido a su estado psíquico y a sus circunstancias personales. El tratamiento será administrado en un servicio de atención de salud. El tercer criterio es que el paciente se oponga a recibir asistencia por su situación psíquica o que su estado de salud sea tan malo que no esté en condiciones de percatarse de su necesidad de atención. No es posible proporcionar una atención obligatoria si de lo que se trata es de una discapacidad intelectual.

140. En el certificado de atención de salud deben exponerse también los problemas de salud mental y la razón de que el paciente requiera dicha atención. Al evaluar el certificado de atención de salud, es preciso analizar el riesgo para la salud física y mental de otras personas. Una vez emitido un certificado de atención de salud, la persona puede ser

retenida mediante medidas coercitivas. En virtud de la Ley CMCA, la decisión final sobre la admisión debe ser adoptada por un médico especialista. Esta decisión ha de tomarse en el plazo de 24 horas tras la llegada del paciente al servicio de atención de salud y el certificado no puede tener más de cuatro días de antigüedad. No es posible que el mismo médico firme el certificado y sea el que decida el internamiento del paciente.

141. El principio de proporcionalidad se aplica a las medidas coercitivas en la atención de salud, en virtud de las leyes CMCA y FMCA; significa que solo se utilizarán si guardan una proporcionalidad razonable con la finalidad de su empleo y que deberán usarse las menos intrusivas, siempre que resulten suficientes. En casos excepcionales y en situaciones graves se puede inmovilizar a las personas con ataduras, administrarles una medicación obligatoria o aislarlas. Las decisiones sobre medidas coercitivas que restrinjan la movilidad mediante ataduras o aislen al paciente por un período superior a lo fijado deben ser notificadas para ser examinadas por la Inspección de Salud y Atención Social, que es el organismo supervisor del Gobierno en la esfera de la atención de salud.

142. El 1 de julio de 2017 entraron en vigor ciertas modificaciones legislativas destinadas a incrementar la posibilidad de que los pacientes se involucren en la atención dispensada con arreglo a las dos leyes CMCA y FMCA. Una de las modificaciones legislativas prevé que, en la atención obligatoria a los pacientes ambulatorios, es menester redactar un plan de salud coordinado, siempre que sea posible de acuerdo con el paciente y, si procede, con sus familiares y allegados. Además, en relación con las solicitudes de atención médica, hay que hacer constar, en la medida de lo posible, la opinión del paciente sobre las actividades recogidas en el plan coordinado de atención de salud. Otra novedad, es que en la atención mental y de carácter forense obligatorias, el médico jefe del servicio debe cerciorarse de que, tras la supresión de una medida coercitiva, se le ofrezca al paciente una entrevista de seguimiento, tan pronto como su estado lo permita.

143. El Gobierno ha encomendado al Coordinador Nacional para el Desarrollo y la Coordinación de las Actividades en el sector de la salud mental la tarea de llevar a cabo un examen de las medidas coercitivas, con arreglo a la Ley CMCA, destinadas a los niños y a los jóvenes menores de 18 años. Ya se ha presentado el informe de investigación (SOU 2017:111) y está siendo estudiado por las administraciones públicas. El informe contiene propuestas con miras a mejorar la calidad de la atención mental, incluida la obligatoria, para los niños. Entre ellas figura la creación de un órgano especial de promoción y control, a fin de que los servicios en donde los niños reciben atención obligatoria estén sometidos a una supervisión periódica.

Terapia electroconvulsiva

144. En 2017, la Junta Nacional de Salud y Bienestar adoptó unas directrices para la atención de la depresión y los trastornos de ansiedad, con el objetivo de estimular el uso de medidas efectivas y avaladas científicamente, y aportar iniciativas destinadas a establecer prioridades abiertas y sistemáticas en ese ámbito. Los adultos con depresión y trastornos de ansiedad reciben fundamentalmente un tratamiento a base de antidepresivos y varias modalidades de psicoterapia. En el caso de las formas más leves de depresión o ansiedad a nivel de la atención primaria de salud, el tratamiento puede consistir en charlas psicopedagógicas o en actividades físicas. Entre otras alternativas de tratamiento para los casos más graves están la estimulación magnética transcraneal repetitiva (EMTr) y la terapia electroconvulsiva (TEC). La Junta Nacional de Salud y Bienestar ha elaborado también un informe sobre la manera en que la atención de salud puede lograr una atenuación de los efectos negativos de las alteraciones de la memoria tras la terapia electroconvulsiva.

145. Existe un registro de calidad de la TEC, en el que todos los hospitales que practican ese tipo de terapia dejan constancia de los datos obtenidos, lo que significa que se ha acumulado una gran cantidad de información sobre su seguridad y sus efectos. Gracias a ese registro, resulta también más fácil garantizar el mismo nivel de atención de salud, independientemente del lugar del país en que residan los pacientes. Los datos del registro aportan asimismo una información importante para el desarrollo de los servicios y la investigación relativa a la TEC. En 2017, el 74 % de todos los pacientes tratados con esa terapia mostraron una mejora de sus síntomas al concluir su tratamiento.

146. Como se indicó más arriba, no puede dispensarse la atención de salud sin el consentimiento de la persona, excepto en circunstancias especiales definidas en la ley.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24

147. La ley no ampara el suministro de atención médica obligatoria a personas con discapacidad psicosocial. En general, esas personas, al cumplir 18 años y pasar a vivir en residencias colectivas, reciben allí la atención médica y social que necesitan.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25

148. El Departamento de Investigaciones Especiales (SU), que comprende tres divisiones de investigación, situadas en Estocolmo, Gotemburgo y Malmö, es un departamento independiente de la Dirección de Policía de Suecia, con la tarea de llevar a cabo investigaciones penales y actividades de información en los casos en que estén implicados los titulares de ciertos cargos, incluidos los oficiales de policía. El Departamento se creó el 1 de enero de 2015, con motivo de la reorganización de la Dirección de Policía de Suecia.

149. Es sumamente importante que esas investigaciones revistan la máxima calidad y que se realicen de manera independiente y sin contacto con otras actividades de la policía. Es preciso, por tanto, que el Departamento esté separado de la policía, tanto desde el punto de vista de la organización como de la localización física. Cuando el Parlamento aprobó la creación del Departamento, su independencia se garantizó de la siguiente manera:

- El Gobierno nombra directamente al Jefe del Departamento.
- El Gobierno asigna una partida específica al Departamento en las instrucciones sobre consignaciones de la Dirección de Policía de Suecia.
- Todas las instalaciones del Departamento están separadas de las demás instalaciones de la Dirección de Policía.
- Solo los fiscales de una oficina especial del ministerio público, que trabajan principalmente con este tipo de casos, pueden dirigir las investigaciones preliminares de los casos del Departamento y tomar la decisión de proceder a una investigación o de cerrar el caso.

150. La normativa interna de la Dirección de Policía de Suecia contiene otras disposiciones que refuerzan las competencias del Departamento para dirigir de forma independiente una investigación y recopilar información.

151. En virtud de la Ordenanza sobre la Tramitación de los Casos relativos a Delitos Cometidos por Empleados de la Policía y Titulares de Otros Cargos (núm. 2014:1106) y del Reglamento de la Dirección de Policía de Suecia, el Departamento realizará también actividades preventivas, anticipatorias y de detección respecto de la comisión real o potencial de delitos por parte de titulares de cargos del ámbito de responsabilidad del Departamento. Por consiguiente, el Departamento lleva a cabo tanto labores de información policial como de prevención de la delincuencia en relación con la Dirección de Policía de Suecia y otros organismos gubernamentales. El Departamento tiene ahora capacidad de actuar sobre la base de la información recibida y de detectar de forma independiente actividades delictivas, sin necesidad de esperar a denuncias de incidentes por parte de terceros o de la propia Dirección de Policía de Suecia.

152. El control democrático de la labor de la Dirección de Policía de Suecia corre a cargo de un consejo asesor nacional y siete consejos regionales, uno en cada región policial. El Gobierno nombra a sus miembros, tras la presentación de candidaturas por los partidos en el Parlamento. Deben tener experiencia política en las actividades de los partidos y amplias redes de contactos en la comunidad. El Departamento se encarga de mantener al Consejo Asesor de la Dirección de Policía de Suecia al corriente de los informes e investigaciones relativos a los empleados, contratistas y alumnos de la policía. Esa tarea recae en el Jefe del Departamento, gracias a su participación en las reuniones del Consejo. Los consejos

regionales de la policía son informados de igual manera por los jefes de las divisiones de investigación del Departamento sobre los casos que afectan a cada región. Los consejos han establecido asimismo subcomités encargados de examinar más a fondo la labor del Departamento y de recibir información detallada entre las reuniones de los mismos.

153. En los primeros años tras la creación del Departamento, su trabajo incluyó la promoción de la calidad de la investigación y de las medidas de fomento de la confianza. Este objetivo ha implicado contactos con las víctimas de la delincuencia, con miras a incrementar su confianza, así como la de otros ciudadanos, en sus actividades. El Departamento recibe unas 6.000 denuncias de delitos al año. Muchas versan sobre abusos de poder y el empleo de violencia por parte de la policía, pero también están representadas otras categorías, como los delitos violentos, el acoso y el robo. Gracias a la labor de investigación del Departamento, se han iniciado procedimientos y los tribunales han examinado las sospechas que pesaban sobre ciertos oficiales y alumnos de la policía, entre las que figuraban la agresión, el acoso y la posesión de armas de fuego ilegales.

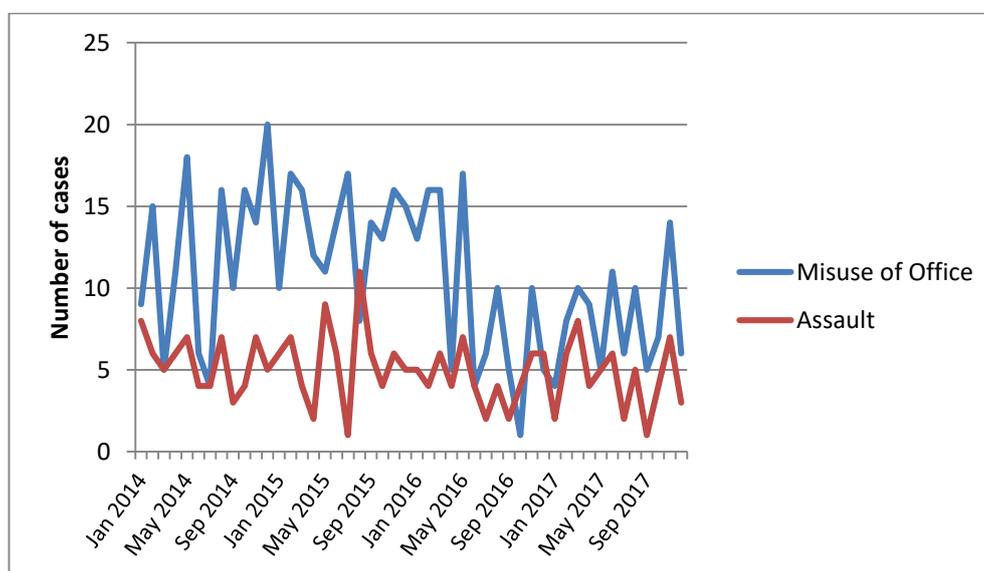
Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26

154. La ley sueca no contiene ninguna disposición específica sobre la tortura. Las denuncias relativas a ese tipo de delito pueden clasificarse, entre otras cosas, como agresiones o abusos del cargo. A continuación se exponen las estadísticas disponibles y varios ejemplos de casos concretos. Los datos no se han podido desglosar por sexo, edad, nacionalidad, lugar, medidas de investigación, condenas y sanciones, ya que no se elaboran esas estadísticas.

155. La figura 1 muestra el número de casos mensuales denunciados de abuso de poder y agresión relacionados con las instalaciones de custodia policial en 2014-2017.

Figura 1

Número de casos de abuso de poder y agresión relacionados con las instalaciones de custodia policial



Fuente: Departamento de Investigaciones Especiales de la Dirección de Policía de Suecia (SU).

156. A continuación se mencionan algunos ejemplos de los casos registrados:

- En 2016, un oficial de policía fue denunciado en dos ocasiones por haber agredido y acosado a personas bajo custodia. El tribunal de primera instancia condenó al funcionario a una sentencia condicional y al pago de una multa diaria. El tribunal de apelación confirmó el fallo del tribunal de primera instancia. El Consejo Disciplinario del Personal declaró que el oficial de policía sería seguramente destituido en caso de ser condenado.

- Un funcionario de unas instalaciones de custodia policial arrojó un recipiente con orina a un detenido en abril de 2017. Fue condenado por el tribunal de primera instancia al pago de una multa diaria por acoso.
- Durante un tumulto producido por el intento de introducir en una celda a un detenido con síntomas de embriaguez, en mayo de 2016, un oficial de policía le propinó puñetazos y le presionó la cara contra el suelo. El oficial fue procesado por abuso de autoridad, pero el tribunal de primera instancia consideró que el abuso de autoridad fue leve y lo absolvió. El tribunal de apelación modificó la sentencia del tribunal de primera instancia en junio de 2018 y lo condenó a al pago de una multa diaria por agresión.
- Un guardia en unas instalaciones de custodia policial trató con brutalidad a un detenido en junio de 2015, propinándole empujones y patadas. El tribunal de primera instancia le impuso una condena condicional con trabajo comunitario por agresión. El tribunal de apelación elevó el castigo a pena de prisión.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27

157. En la siguiente respuesta se facilita información sobre la posibilidad de obtener una indemnización, atención de salud y servicios de rehabilitación para las víctimas de tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Indemnización del Estado

158. Las personas lesionadas pueden recibir, en determinadas circunstancias, una indemnización del Estado sueco, lo que se aplica a las víctimas de delitos y a las personas que han sufrido daños a causa de la actuación de las autoridades públicas. El derecho a una indemnización en esas dos circunstancias se rige por diferentes marcos normativos y hay distintos órganos que examinan cada tipo de solicitud de indemnización. En tales casos, la compensación que pueden percibir es de carácter económico. El servicio ordinario de salud ofrece la atención sanitaria y la rehabilitación que necesita una persona que ha sido sometida, por ejemplo, a tortura o a algún tipo de tratos no autorizados por la Convención. Las actuaciones de esa índole no dependen de evaluaciones o decisiones de tribunales de justicia o de las autoridades públicas.

159. Las víctimas de delitos tienen, por lo general, derecho a una indemnización del autor por daños y perjuicios, en virtud de la Ley de Responsabilidad Civil (núm. 1972:207). Si este no puede ser identificado, es insolvente, o si no existe un seguro que cubra los daños, la víctima puede solicitar al Estado una indemnización, con arreglo a la Ley de Indemnización por Lesiones Derivadas de Delitos (núm. 2014:322). Un órgano del Gobierno, el Organismo de Indemnización y de Apoyo a las Víctimas de Delitos, se encarga de examinar las solicitudes de indemnización. Cabe mencionar, a título de ejemplo, una resolución: en junio de 2018, se decidió abonar una indemnización por sufrimientos físicos y mentales, así como por pérdida de ingresos, a un ciudadano sueco que estuvo secuestrado en el extranjero, por la gravísima violación de sus derechos a la que fue sometido.

160. La persona que haya sufrido un daño ocasionado por una actuación de las autoridades públicas dispone de otras posibilidades para obtener una indemnización. Esa indemnización se puede abonar en virtud de la Ley de Responsabilidad Civil, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Ley relativa a los Daños por Privación de Libertad y Otras Medidas Coercitivas (núm. 1998:714). El derecho a indemnización puede aplicarse tanto a los daños materiales como inmateriales. La solicitud de indemnización puede ser examinada por el Canciller de Justicia (o, en ciertos casos, por la autoridad responsable en su lugar) y por un tribunal general. Una persona puede elegir entre acudir al Canciller de Justicia o iniciar una acción penal ante los tribunales. La solución de los litigios por el Canciller de Justicia es de carácter voluntario y gratuito. Si la persona no queda satisfecha con la decisión, tiene la posibilidad de entablar un procedimiento judicial. En los últimos años se ha producido un reducido número de casos que cabe mencionar en ese contexto. Por ejemplo, dos antiguos solicitantes de asilo pidieron una indemnización al Estado sueco,

alegando que habían sufrido daños tras su expulsión y la denegación de entrada en Suecia, respectivamente. Se dictaminó que esos casos no reunían las condiciones necesarias para el pago de la indemnización. En otro caso, un tribunal de primera instancia concedió recientemente una indemnización muy cuantiosa por sus sufrimientos a una persona privada de libertad durante tres años y medio, al haber estado incurso en una investigación penal. La justificación de una suma tan elevada reside en el largo período de detención, sumado al hecho de que esa persona había estado sometida a un régimen de aislamiento durante la mayor parte de dicho período. La indemnización se otorgó en virtud de la Ley relativa a los Daños por Privación de Libertad y Otras Medidas Coercitivas. Se ha apelado la sentencia.

161. En la jurisprudencia de los tribunales suecos se ha potenciado la posibilidad de obtener una indemnización por la violación de las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos. No obstante, para aclarar la posición jurídica y reforzar, por tanto, la protección de los derechos en Suecia, el 1 de abril de 2018 se agregó a la Ley de Responsabilidad Civil una disposición urgente que regula el derecho a indemnización en caso de vulneración del Convenio Europeo.

Atención de salud y rehabilitación

162. Se estima que, entre el 20 % y el 30 % de los solicitantes de asilo que llegan a Suecia padecen problemas de salud mental. La Ley de Atención Sanitaria y Médica para los Solicitantes de Asilo y Otras Personas (núm. 2008:344) regula las obligaciones de los consejos de los condados en el ámbito de la atención de salud y odontológica prestada a los solicitantes de asilo y a otras personas. El punto de partida consiste en el reconocimiento médico que se ofrece al solicitante de asilo una vez que ha encontrado alojamiento. Parte de la entrevista durante el reconocimiento debe versar sobre la forma en que la situación psicosocial o las experiencias traumáticas pueden haber incidido en el estado de salud de la persona que está siendo examinada. A los niños solicitantes de asilo debe brindárseles la misma atención de salud y odontológica que a los que residen en el país. A los niños que se encuentran en la clandestinidad para evitar la ejecución de una orden de denegación de entrada o de expulsión se les ofrece también asistencia en las mismas condiciones. A los solicitantes de asilo adultos se les dispensa atención urgente de salud y dental, atención de maternidad, asistencia para el aborto y asesoramiento sobre métodos anticonceptivos. En virtud de la Ordenanza sobre la Indemnización del Gobierno Central en materia de Salud y Atención Médica a los Solicitantes de Asilo (núm. 1996:1357), dichas personas reciben una indemnización del Gobierno Central.

163. En los casos necesarios, los consejos de los condados se encargan de ofrecer atención psiquiátrica postraumática a los recién llegados. Pero, ante al panorama del gran número de solicitantes de asilo que llegaron en 2015-2016, esos consejos han visto dificultada su intención de brindar toda la atención psiquiátrica postraumática necesaria. Por consiguiente, el Gobierno ha presentado medidas para ampliar el acceso a la atención y la rehabilitación de los solicitantes de asilo y recién llegados traumatizados. En una iniciativa actual, el Gobierno ha destinado a este fin 40 millones de coronas suecas anuales para el período 2017-2020. En el proyecto de ley presupuestaria para 2018, el Gobierno anunció la asignación de otros 50 millones de coronas suecas en ese año, a fin de mejorar el acceso a la atención de salud, con objeto de luchar contra los problemas de salud mental de niños y jóvenes en el grupo de solicitantes de asilo y recién llegados. El Gobierno estima que, en 2019, la asignación se incrementará en la misma cantidad.

164. Además de los centros de asistencia postraumática de los consejos de los condados, la Cruz Roja sueca es un agente importante, que cuenta con servicios de tratamiento a las víctimas de la guerra y la tortura en cinco puntos del país, con dispensarios en otras cinco localidades. La finalidad de esos servicios consiste en ofrecer psicoterapia, fisioterapia y tratamiento psicosocial a los refugiados e inmigrantes con experiencias traumáticas debidas a la guerra, la tortura y la huida. El Protocolo de Estambul se emplea para investigar las lesiones derivadas de la tortura. Los servicios se esfuerzan también activamente en difundir información sobre el modo en que la guerra y la tortura afectan a las personas y realizan una labor de propaganda en contra de la tortura. La iniciativa del Gobierno en esa esfera ha repercutido en un refuerzo del personal asistencial en todos los centros de la Cruz Roja. Además de los servicios de la Cruz Roja, hay en Suecia otros centros para personas

traumatizadas, a los que pueden acudir los recién llegados y los solicitantes de asilo y que están gestionados por otros actores. La iniciativa gubernamental en curso ha facilitado la creación de otro centro más para estos pacientes en Suecia.

165. Para abordar los problemas de salud mental de los solicitantes de asilo y los recién llegados, uno de los factores más importantes es la competencia de los profesionales de la atención de salud que tratan a los pacientes traumatizados. Por ese motivo, los consejos de los condados han recibido también fondos para la especialización de los profesionales en esa esfera. Se ha encomendado asimismo a la Universidad de Linköping la tarea de elaborar un programa de formación en materia de traumas psiquiátricos, destinado al personal que trata con niños y jóvenes en el ámbito de la atención de salud. La sociedad civil ha intervenido también en esa esfera. Por ejemplo, la Cruz Roja ha elaborado un programa de capacitación, junto con la Asociación sueca de Autoridades Locales y Regiones, a fin de mejorar la información sobre los traumas psiquiátricos y Save the Children (Suecia) organiza cursos de formación en terapia conductista cognitiva, centrados en los traumatismos psiquiátricos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 28

166. La información proporcionada anteriormente por Suecia acerca del artículo 15 no ha perdido vigencia (CAT/C/SWE/5, párrs. 47 a 53). Como se indicaba en el informe, el procedimiento penal sueco, que está basado en el principio del libre examen de las pruebas, contiene varias disposiciones eficaces, en particular salvaguardias de procedimiento, con objeto de garantizar que no se asigne ningún valor probatorio a pruebas obtenidas ilegalmente, como por ejemplo, las que vulneran lo dispuesto en la Convención contra la Tortura. En sus sentencias, que son públicas, el tribunal incluye siempre una valoración de las pruebas.

167. Una sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de octubre de 2011 (NJA 2011, pág. 638), ofrece un ejemplo de cómo deben valorarse las pruebas conseguidas mediante el uso de la fuerza, de amenazas, violencia u otras conductas impropias. El caso se refiere a una confesión realizada en un contexto de incitación, con objeto de reunir pruebas que, según se estimó, mostraban características amenazantes. El Tribunal Supremo concluyó que no cabía atribuir una verdadera importancia a la confesión y que el caso debía resolverse exclusivamente a través del examen de las demás pruebas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 29

168. Los delitos de odio son aquellos cometidos para ofender a una persona, grupo étnico o algún otro grupo similar de personas por razones de raza, color, origen nacional o étnico, creencias religiosas, orientación sexual, identidad o expresión transexual u otra circunstancia semejante.

169. Las medidas para combatir el racismo, las formas similares de hostilidad y los delitos de odio requieren grandes esfuerzos a largo plazo de toda la sociedad. El Gobierno ha elaborado, por tanto, un plan de acción nacional, que se aprobó el 24 de noviembre de 2016. Con el plan se pretende sentar las bases y crear una plataforma para luchar contra el racismo y los delitos de odio en los sectores estratégicos de mayor importancia identificados por el Gobierno: mejorar los conocimientos, la educación y la investigación; aumentar la coordinación y la supervisión; incrementar el apoyo y el diálogo sin trabas de la sociedad civil; reforzar las medidas preventivas en línea; y dinamizar el sistema jurídico. El plan anuncia las múltiples iniciativas que se van a tomar para combatir el racismo, así como las medidas destinadas a luchar contra sus manifestaciones específicas.

Dirección de Policía de Suecia

170. A partir de su reorganización en 2015, la Dirección de Policía de Suecia adoptó un enfoque más ambicioso, a fin de combatir no solo los delitos de odio, sino también los que suponen una amenaza para los derechos y libertades fundamentales.

171. Se ha creado un punto de contacto nacional para esas cuestiones y, en la actualidad, hay “grupos prodemocráticos y de lucha contra los delitos de odio” en las tres regiones de la policía metropolitana: Estocolmo, Oeste y Sur. Las demás regiones de la policía dispondrán también de un sistema similar. Además de investigar los indicios de delitos, los recursos asignados sirven para atender a las víctimas, promover los cursos de formación interna, la colaboración y otras medidas de fomento de la seguridad y de la confianza.

172. La Dirección de Policía de Suecia ha creado una red interna en la que están representadas todas las regiones policiales. En la red se pueden debatir tanto los temas de carácter operacional como los estratégicos y hacer hincapié en los ejemplos adecuados. La policía cuenta también con una red tutorial, en la que los grupos prodemocráticos y de lucha contra los delitos de odio de las regiones metropolitanas facilitan la capacitación y asistencia a otras regiones policiales.

173. Un curso interno en línea, abierto a todos los empleados de la policía, proporciona información básica sobre qué constituye un delito de odio. El personal de los grupos prodemocráticos y de lucha contra los delitos de odio debe realizar este curso, así como los empleados del centro de contacto de la policía, que redactan un gran volumen de informes policiales. También se promueve la asistencia de otros empleados. Un curso de formación contratado con la Universidad de Uppsala por la policía aporta un conocimiento detallado de las causas subyacentes del racismo, los delitos motivados por los prejuicios y los que atentan contra la libre formación de opiniones. Se trata de un cursillo de cinco días, que se celebra una vez al año. La evaluación efectuada tras la primera sesión ha arrojado resultados muy positivos.

174. En Estocolmo, el Centro de Desarrollo de la Policía ha estado celebrando desde 2015 una conferencia anual sobre democracia y delitos motivados por los prejuicios. El tema de la conferencia de 2017 fue “Agitación contra un grupo nacional o étnico”.

175. En la Dirección de Policía de Suecia, el Servicio de Auditoría Interna ha examinado el funcionamiento de la investigación en torno a los delitos de odio. Sobre la base de sus conclusiones, el Comisionado Nacional ha decidido las nuevas medidas que adoptará la Dirección para mejorar sus competencias en esta esfera.

176. A partir de 2018, la Dirección de Policía de Suecia ha asignado unos fondos suplementarios especiales, por valor de 10 millones de coronas, a fin de consolidar las tareas ya iniciadas, con ánimo de incrementar el número de procesamientos de los delitos de odio y potenciar la coordinación, los planes estratégicos, la vigilancia y el seguimiento.

177. La policía está intensificando también sus actividades para hacer frente a la ciberdelincuencia, incluida la motivada por los prejuicios. Se está proyectando una ampliación de los recursos nacionales y se ha tomado la decisión de establecer centros regionales contra la ciberdelincuencia en las siete regiones policiales. Esas operaciones se están reforzando y formarán parte de la labor de investigación al respecto.

178. El Gobierno está siguiendo muy de cerca las actuaciones en esa esfera y ha encargado a la Dirección de Policía de Suecia que presente un informe, a más tardar, el 29 de marzo de 2019, sobre las nuevas medidas para combatir los delitos de odio. La Dirección analizará los efectos que tendrán y la forma de seguir desarrollando esa labor.

Fiscalía General de Suecia

179. La Fiscalía General de Suecia sigue otorgando prioridad a la lucha contra los delitos de odio. Las directrices internas destacan la importancia de identificar e investigar cuidadosamente cualesquiera motivos de prejuicios y ponerlos de relieve como circunstancias agravantes en los procedimientos judiciales. Si se demuestra la existencia de prejuicios, puede repercutir en una sentencia más severa para el autor. Todas las regiones deben tener al menos un fiscal encargado de los delitos motivados supuestamente por prejuicios.

180. En enero de 2016, la Fiscalía General llevó a cabo una auditoría sobre la investigación de los delitos de odio. El análisis abarcó unos 300 casos registrados como delitos de odio. Sobre la base de los resultados del examen, la Fiscalía ha actualizado los procedimientos utilizados en esas investigaciones.

181. La Fiscalía General de Suecia ha adoptado recientemente unas orientaciones jurídicas acerca de la agitación contra los grupos nacionales o étnicos en los medios de difusión sociales. Su objetivo consiste en brindar a los fiscales unas orientaciones jurídicas para realizar investigaciones y tomar decisiones sobre la agitación contra un grupo nacional o étnico cuando haya que compaginar el derecho a la libertad de expresión reconocido por el Instrumento de Gobierno y el Convenio Europeo de Derechos Humanos, con la protección de los grupos vulnerables típicos. Las orientaciones muestran qué medidas deben aplicarse en el examen, con arreglo a la legislación penal, y qué contrapesos debe tener en cuenta el fiscal, a fin de elevar la calidad jurídica y la uniformidad en la aplicación de la ley.

182. Además, en las instrucciones sobre consignaciones para 2018, se ha encomendado a la Fiscalía General de Suecia la tarea de informar acerca de las medidas adoptadas para fomentar su capacidad de intervención frente a las amenazas y las infracciones penales en internet, y de las nuevas iniciativas previstas en ese ámbito.

183. Desde 2013 se viene celebrando una conferencia anual sobre los delitos de odio, en la que participan todos los fiscales del país especializados en ese ámbito y que ofrecen la posibilidad de intercambiar experiencias y divulgar información. La conferencia forma parte de los esfuerzos para incrementar la uniformidad en la aplicación de la ley.

Consejo Nacional de Prevención del Delito

184. El Gobierno ha encomendado al Consejo Nacional de Prevención del Delito la tarea de estudiar a fondo el delito de prejuicios antisemitas. En su estudio, el Consejo arrojará luz sobre el carácter de ese delito, centrándose en los autores, a fin de adquirir unos conocimientos más profundos para reforzar la acción preventiva. El Consejo remitirá su informe a las administraciones públicas el 1 de junio de 2019.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 30

185. En la Estrategia Nacional contra el Terrorismo, adoptada el 27 de agosto de 2015 (2014/15:146), se indica que el respeto por los derechos humanos y el imperio de la ley son fundamentales en esa esfera, lo que también se aplica a la protección de la integridad personal. En esos principios se inspira toda la labor contraterrorista del Gobierno, tanto a nivel nacional como internacional. El terrorismo solo puede combatirse con los medios empleados en una sociedad abierta y democrática, basada en el estado de derecho. Todas las medidas deben ser proporcionadas a la finalidad prevista; esto rige no solo para las nuevas normas generales, sino también para las aplicadas únicamente en casos concretos. Por ello, la lucha contra el delito de terrorismo a veces supone mantener un difícil equilibrio entre diferentes intereses y objetivos. Los derechos y libertades solo pueden restringirse para satisfacer objetivos que resulten aceptables en una sociedad democrática y, en tal caso, únicamente mediante medidas que sean necesarias, adecuadas y proporcionadas. La Estrategia clasifica las medidas y objetivos en cuatro grandes sectores: prevención, anticipación, protección y gestión de las consecuencias. El Gobierno hace un seguimiento continuo de la labor de contraterrorismo y, en especial, de la ejecución de la Estrategia nacional. A continuación se dedica una atención especial al sector de la prevención.

186. La persona procesada o sospechosa de haber cometido un delito de terrorismo tiene los mismos derechos procesales que cualquier otro sospechoso o acusado en un procedimiento penal, lo que significa, por ejemplo, que debe ser tratada y considerada inocente hasta que no se demuestre su culpabilidad, que no está obligada a cooperar en la investigación de su propia culpabilidad y que la carga de la prueba de demostrar que se ha cometido el supuesto acto recae sobre el fiscal. El sospechoso o procesado por un delito de terrorismo, al igual que cualquier otro sospechoso, tiene el mismo derecho a contar con la asistencia de un abogado.

187. En sus instrucciones sobre las consignaciones de fondos para 2018, el Gobierno encomendó a la Fiscalía General de Suecia la tarea de notificar el número de sospechosos que han sido procesados y condenados por delitos de terrorismo.

Formación

188. El objetivo de los cursos de formación en contraterrorismo de la Dirección de Policía de Suecia consiste en asegurar que la policía actuará de manera uniforme, basada en el imperio de la ley, para garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos. El Servicio de Seguridad de Suecia ha organizado, en colaboración con la Universidad de Uppsala, cursos de formación en derechos humanos, tanto para los gestores como para el resto del personal, durante el período abarcado por el informe (véase párr. 31).

Medidas legislativas

189. La legislación sueca cumple todos los requisitos de contraterrorismo dimanantes de los convenios internacionales a los que Suecia se ha adherido en ese contexto.

190. Por iniciativa del Gobierno, se ha endurecido el marco sancionador y, en abril de 2016, tanto los viajes con fines terroristas como la asistencia a clases de terrorismo y la financiación de organizaciones terroristas fueron tipificados en el ámbito penal.

191. El 15 de diciembre de 2017, una cátedra de investigación presentó la propuesta de imputar una responsabilidad penal específica a todos los que tomen parte en las actividades de organizaciones terroristas (Ds 2017:62). También se ha propuesto castigar las relaciones con una organización terrorista como, por ejemplo, con ánimo de venderle armas de fuego, vehículos u otros equipos similares. Las administraciones públicas están examinando en la actualidad esas propuestas.

192. Suecia se ha adherido recientemente a un protocolo suplementario del Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo⁸. El 1 de septiembre de 2018 entraron en vigor nuevas regulaciones legislativas, con objeto de aplicar el Convenio y la Directiva de la Unión Europea contra el Terrorismo⁹. Las propuestas suponen, por ejemplo, extender el alcance de la norma penal sobre viajes con fines terroristas, a fin de poder castigar también dichos viajes al país del que es originaria la persona (con la única excepción de los ciudadanos suecos que viajen a Suecia). La propuesta actualiza asimismo el delito de terrorismo, al incluir en los delitos ya tipificados como atentados terroristas la vulneración grave de la seguridad de los datos y ampliar los supuestos incluidos en la figura de penalización de la financiación del terrorismo.

193. Hay en marcha una investigación para emprender un examen sistemático de la legislación penal en materia de terrorismo (mandato 2017:14 y 2018:21), con la finalidad de elaborar una normativa apropiada, eficaz y transparente, compatible al mismo tiempo con un sistema eficiente de protección de los derechos y libertades. El informe de la investigación se presentará el 31 de enero de 2019.

Acción preventiva contra el extremismo violento

194. Desde 2014, el Gobierno ha reforzado su labor preventiva contra el extremismo violento. El objetivo final reside en fortalecer y salvaguardar la sociedad democrática y plural de Suecia. Se trata de una tarea que debe llevarse a cabo con respeto por los principios democráticos fundamentales, como la libertad de expresión y opinión y la libertad de asociación y religión. Las personas que crean que se están violando sus derechos fundamentales o que se sientan señaladas a causa de sus opiniones políticas, sus creencias religiosas o su adscripción étnica pueden perder su confianza en la sociedad y sus instituciones. Para tener éxito, la labor de prevención debe ser no solo no discriminatoria sino también percibirse como tal y ajustarse al imperio de la ley. Dicha labor preventiva de Suecia abarca todas las formas de extremismo violento.

195. Una de las medidas de prevención más importantes ha sido la de apoyar a los municipios en sus actividades. Esa fue la principal tarea del Coordinador Nacional para la Defensa de la Democracia contra el Extremismo Violento (Ju 2014:18), que ejerció su

⁸ Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo (CETS núm. 196).

⁹ Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo.

mandato entre 2014 y 2017. El 1 de enero de 2018, se estableció el Centro para la Prevención del Extremismo Violento, bajo los auspicios del Consejo Nacional de Prevención del Delito, como estructura permanente de la labor preventiva. Este centro nacional se encarga de reforzar y fomentar los trabajos basados en el estudio de las medidas preventivas contra el extremismo violento a nivel nacional, regional y local. El objetivo último de sus actividades reside en prevenir los delitos y actos de terrorismo de motivación ideológica.

196. Se ha llevado a cabo y se sigue llevando a cabo una gran labor para evitar que las personas caigan en un extremismo violento. Por ejemplo, se ha ampliado la subvención gubernamental para actividades de la sociedad civil, a fin de prevenir el extremismo violento y se han desarrollado esfuerzos para fomentar la información y la metodología en los asuntos relacionados con el extremismo violento y el racismo, destinados a profesores, personal de actividades recreativas y trabajadores sociales. Hoy se conoce también mejor el contenido de la propaganda del extremismo violento en diferentes entornos digitales. El Organismo de Investigación de la Defensa de Suecia cuenta con una comisión permanente para realizar recuentos y análisis en esa esfera. Otra tarea actual consiste en allanar las dificultades para que las personas puedan abandonar el extremismo violento, por ejemplo, apoyando la labor de los servicios sociales con los terroristas que retornan y otras personas implicadas en el extremismo violento. Se han elaborado cursos de formación, métodos y formas de trabajo, a fin de prevenir el extremismo violento en varias actividades, como las desarrolladas en las residencias especiales para jóvenes en la Junta Nacional de Atención Institucional y en el Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional de Suecia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 31 de la lista de cuestiones

197. Como se mencionó en la respuesta al párrafo 4, en 2016 el Gobierno presentó al Parlamento la Estrategia para las Iniciativas Nacionales en Materia de Derechos Humanos (2016/17:29). De la Estrategia se desprende que no puede darse por sentado ni a corto ni a largo plazo el cumplimiento de los compromisos internacionales de Suecia en el ámbito de los derechos humanos. Es preciso avanzar, en cambio, hacia la creación de una nueva estructura coherente para la promoción y protección de los derechos humanos a nivel general. Esa estructura debe forjarse a base de una firme protección jurídica e institucional de los derechos humanos; de una labor coordinada y sistemática en esa esfera en el sector de los servicios públicos y de un fuerte apoyo a las actividades de derechos humanos en la sociedad civil y en el ámbito comercial. En la segunda parte de la comunicación, el Gobierno ofrece un informe de situación sobre el desarrollo de los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que Suecia se ha adherido desde 2006. A continuación, figura una descripción más detallada de una de las medidas citadas, dado que forma parte de un trabajo más coordinado y sistemático sobre los derechos humanos en la administración: la promoción profesional de los empleados del Gobierno central.

198. En 2014, el Gobierno encomendó a la Universidad de Uppsala la tarea de desarrollar y aplicar un programa de promoción profesional en la esfera de los derechos humanos para el personal de diferentes niveles de la administración del Gobierno central. El objetivo de la comisión estriba en que los organismos gubernamentales dispongan de un conocimiento suficiente de los derechos humanos y de su significado, como para ser capaces de reconocer las situaciones que plantean problemas jurídicos en la práctica profesional de sus empleados. La Universidad ofrece cursos de capacitación básica que facilitan un análisis de los derechos humanos en la administración del Gobierno central y ha elaborado también un curso introductorio en línea destinado a todos los que trabajan en la función pública. A partir de la primavera de 2018, la Universidad está ofreciendo asimismo una formación práctica para el personal de los organismos gubernamentales, adaptada a sus necesidades específicas. Hasta la fecha, 5.000 personas han finalizado el curso introductorio y la evaluación muestra que el 80 % de los participantes estima que el curso guarda relación con su trabajo.

199. El 13 de junio de 2018, el Parlamento decidió aprobar la propuesta del Gobierno de otorgar a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño el rango de

ley sueca. Al incorporar la Convención a su legislación, el Gobierno desea afirmar claramente que garantizará el cumplimiento de los compromisos contraídos por Suecia en virtud de la Convención en todos los niveles de la administración y que todas las actividades de los servicios relacionados con los niños y los jóvenes estarán basadas en el respeto a los derechos del niño. La Ley pertinente entrará en vigor el 1 de enero de 2020.
